

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 87

celebrada el martes, 9 de diciembre de 1980

ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 2, 3 y 4 de diciembre de 1980.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 127, de fecha 2 de diciembre de 1980). (Continuación.)

Proposiciones no de ley:

- De don Rafael López Gamonal y otros señores Senadores, solicitando del Gobierno que remita a las Cortes un proyecto por el que se asegure, en cualquier caso, un nivel adecuado de calidad de las aguas del río Tajo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 55, de 20 de junio de 1980).

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Canje de notas constitutivas de acuerdo entre España y la CEE sobre creación de privilegios e inmunidades a la Oficina de Información y Prensa de Madrid en la Comisión de las

- Comunidades Europeas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 45, de 17 de noviembre de 1980).
- Protocolo sobre privilegios y exenciones e inmunidades de INTELSAT («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 46, de 17 de noviembre de 1980).
 - Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 47, de 17 de noviembre de 1980).
 - Acuerdo sobre participación española en el Convenio de Ayuda Alimentaria hecho en Londres el 6 de marzo de 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 49, de 17 de noviembre de 1980).
 - Enmiendas al Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental de 6 de marzo de 1948 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 50, de 17 de noviembre de 1980).
 - Convenio número 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 51, de 17 de noviembre de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 88, de 10 de diciembre de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

— Acta de la sesión anterior Página
4413

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

— Excusas de asistencia Página
4413

El señor Secretario (Casals Parral) da cuenta de las excusas de asistencia recibidas. Se entra en el orden del día.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

— De la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos (continuación) Página
4414

— Artículos 84 y 85 Página
4414

El señor Picazo González retira el voto particular formulado al artículo 84 por el Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 68.

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 84 y 85, conforme al dictamen de la Comisión.

— Artículo 86 Página
4414

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista. A continuación usa de la palabra el señor Estringana Mínguez.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 46 votos a favor, 56 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 59 votos a favor y 47 en contra.

- Artículos 87 y 88 Página
4415

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

A continuación el señor Ball i Armengol defiende el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme en que solicita la adición de un nuevo párrafo al artículo 88.

Seguidamente usa de la palabra el señor Ferrer Profitos.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 41 votos a favor, 61 en contra y tres abstenciones.

- Artículos 89 a 91 Página
4416

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

- Artículo 92 Página
4416

El señor Picazo González defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación usa de la palabra el señor Sánchez Torres.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 51 votos a favor, 64 en contra y cinco abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 69 votos a favor, 51 en contra y una abstención.

- Artículo 93 Página
4417

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado conforme al texto del dictamen de la Comisión.

- Artículo 94 Página
4417

El señor Ojeda Escobar defiende el voto particular formulado a este artículo, que se corresponde con la enmienda número 86.

A continuación usa de la palabra el señor Pardo Montero.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista Andaluz, fue rechazado por 51 votos a favor, 70 en contra y dos abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 72 votos a favor y 51 en contra.

- Artículos 95 a 98 Página
4421

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, por asentimiento de la Cámara.

- Artículo 99 Página
4421

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 70.

Seguidamente, el señor Ball i Armengol defiende el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que se corresponde con la enmienda número 42.

A continuación usa de la palabra el señor Gimeno Lahoz.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 50 votos a favor, 64 en contra y dos abstenciones.

Puesto a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 51 votos a favor, 64 en contra y dos abstenciones.

A continuación, y a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados los números 1 y 2 del artículo 99, por asentimiento, conforme al dictamen de la Comisión.

El número 3 de dicho artículo fue aprobado por 67 votos a favor y 51 en contra.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los números 4, 5 y 6, conforme al dictamen de la Comisión.

- Artículo 100 Página
4423

El señor Picazo González defiende el voto particular.

A continuación lo hace el señor Subirats Piñana.

A pregunta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento de la Cámara el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, formulado al artículo 100, número 3, en virtud del cual se mantiene, en todos sus términos, el texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

Seguidamente, y a pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara el artículo 100 en su totalidad, con incorporación del voto particular, que ha sido aprobado en sustitución del texto del número 3.

— Artículo 101 Página 4424

El señor Arévalo Santiago defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 72.

A continuación usa de la palabra el señor Ballarín Marcial.

Seguidamente, el señor Ferrer Profitos renuncia al voto particular que tenía formulado.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 72, fue rechazado por 52 votos a favor, 64 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión para el artículo 101, fue aprobado por 67 votos a favor y 52 en contra.

— Artículo 102 Página 4427

Los señores Ferrer Profitos y Pardo Montero retiran los votos particulares que tenían formulados.

A continuación el señor Picazo González defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista, que afecta al apartado 2.

Seguidamente usa de la palabra el señor Ferrer Profitos.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 54 votos a favor y 68 en contra.

A continuación, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado el número uno del artículo 102, por asentimiento de la Cámara, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Puesto a votación el número 2 de dicho artículo, fue aprobado por 68 votos a favor y 54 en contra.

Acto seguido, el señor Ball i Armengol defiende el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que postula la inclusión de un apartado nuevo.

Hace uso de la palabra a continuación el señor Ferrer Profitos.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 53 votos a favor, 70 en contra y tres abstenciones.

— Artículos 103 a 108 Página 4429

Los señores Pardo Montero y Ferrer Profitos renuncian a los votos particulares que habían formulado al artículo 108.

A pregunta del señor presidente fueron aprobados los artículos 103 a 108, conforme al dictamen de la Comisión.

— Artículo 109 Página 4429

La señora Miranzo Martínez defiende los dos votos particulares formulados por el Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación usa de la palabra el señor Borque Guillén.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, que postula la supresión del número uno del artículo 109, fue rechazado por 52 votos a favor, 68 en contra y dos abstenciones.

Puesto a votación el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 2 de este artículo, fue rechazado por 52 votos a favor, 68 en contra y dos abstenciones.

Sometido a votación el número 1 del artículo 109 del texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 52 abstenciones.

El número 2 de este artículo fue aprobado por 71 votos a favor y 52 abstenciones.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados los números 3 y 4 del artículo 109, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

— Artículo 110 Página 4431

Retirado por el señor Pardo Montero el voto particular que tenía presentado, a pregunta del señor Presidente fue aprobado el artículo conforme al texto del dictamen de la Comisión.

— Artículo 111 Página
4431

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 75.

A continuación usa de la palabra el señor Ferrer Profitos.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 52 votos a favor, 69 en contra y dos abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 53 abstenciones.

— Artículo 112 Página
4432

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

— Artículo 113 Página
4432

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 76.

A continuación usa de la palabra el señor Gimeno Lahoz.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 58 votos a favor y 67 en contra.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los apartados 1 y 2 del artículo 113, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Sometido a votación el apartado número 3, fue aprobado por 67 votos a favor y 59 en contra.

A pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara el apartado número 4.

— Artículos 114 a 118 Página
4433

El señor Pardo Montero retira los votos particulares que tenía formulados. Asimismo lo hace el señor Picazo González.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión, por asentimiento de la Cámara.

— Artículo 119 Página
4433

El señor Picazo González defiende el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 78.

Seguidamente, el señor Ball i Armengol defiende el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

A continuación interviene el señor Gimeno Lahoz.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 59 votos a favor y 68 en contra.

Puesto a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 58 votos a favor y 68 en contra.

El número 1 del artículo 119 fue aprobado conforme al texto del dictamen de la Comisión por 68 votos a favor y 59 en contra.

A pregunta del señor Presidente, los números 2, 3 y 4 del artículo 119 fueron aprobados por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

— Artículo 120 Página
4435

No habiendo sido objeto de votos particulares, fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al texto del dictamen de la Comisión.

— Artículo 121 Página
4435

El señor Picazo González defiende el voto particular del Grupo Socialista que se corresponde con la enmienda número 77.

A continuación usa de la palabra el señor Sánchez Reus.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, fue rechazado por 49 votos a favor, 75 en contra y dos abstenciones.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 121, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Sometido a votación el número 5, fue aprobado por 77 votos a favor y 49 en contra.

El número 6 del citado artículo 121 fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

— Artículos 122 a 126 4437

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

— Artículos 127 al 137 4437

El señor Ojeda Escobar retira los votos particulares formulados por el Grupo Parlamentario Socialista Andaluz.

Sometido a votación el artículo 127, conforme al texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 78 votos a favor y 48 abstenciones.

A pregunta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 128 a 137, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

— Disposición transitoria primera 4438

La señora Miranzo Martínez defiende el voto particular del Grupo Socialista.

A continuación usa de la palabra el señor Iglesias Corral.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 52 votos a favor, 70 en contra y dos abstenciones.

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara, conforme al dictamen de la Comisión, el párrafo inicial y los que van encabezados por los números primero y segundo.

Sometido a votación el número tercero de la citada Disposición transitoria primera, conforme al texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 73 votos a favor y 53 en contra.

Página

— Disposición transitoria segunda 4442

El señor Picazo González defiende el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con la enmienda número 79.

A continuación interviene el señor Sánchez Reus.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, fue rechazado por 56 votos a favor y 71 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 56 en contra.

Página

— Disposiciones adicional y final 4444

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente fueron aprobadas conforme al texto del dictamen de la Comisión.

El señor Presidente informa que tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos que procedan.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Proposiciones no de ley:

Página

— De don Rafael López Gamonal y otros señores Senadores, solicitando del Gobierno que remita a las Cortes un proyecto por el que se asegure, en cualquier caso, un nivel adecuado de calidad de las aguas del río Tajo 4444

En turno a favor interviene la señora Torres y Fernández. Seguidamente lo hace el señor Díaz-Marta Pinilla, y de nuevo usa de la palabra la señora Torres y Fernández.

A pregunta del señor Presidente, la Cámara aprobó por asentimiento la proposición no de ley, de la que, conforme a lo que dispone el

artículo 140 del Reglamento, se dará cuenta al Gobierno.

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

	<u>Página</u>
— Canje de notas constitutivas de acuerdo entre España y la CEE sobre creación de privilegios e inmunidades a la Oficina de Información y Prensa de Madrid en la Comisión de las Comunidades Europeas	4447
<i>Intervienen los señores Estrella Pedrola y Alonso Almodóvar.</i>	
<i>A pregunta del señor Presidente, la Cámara lo aprobó por asentimiento.</i>	
	<u>Página</u>
— Protocolo sobre privilegios y exenciones e inmunidades de INTELSAT ..	4449
<i>Usa de la palabra el señor Fernández Calviño, y a pregunta del señor Presidente la Cámara aprobó por asentimiento dicho protocolo.</i>	
	<u>Página</u>
— Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio	4449
<i>Intervienen los señores Subirats Piñana y Fernández Calviño.</i>	
<i>La Cámara, a pregunta del señor Presidente, aprobó por asentimiento el citado Convenio.</i>	
	<u>Página</u>
— Acuerdo sobre participación española en el Convenio de Ayuda Alimentaria hecho en Londres el 6 de marzo de 1980	4450
<i>A pregunta del señor Presidente, la Cámara aprobó por asentimiento el referido Acuerdo.</i>	
— Enmiendas al Convenio relativo a la Organización Consultiva Marítima	

Intergubernamental de 6 de marzo de 1948	<u>Página</u> 4451
<i>La Cámara lo aprobó por asentimiento.</i>	
	<u>Página</u>
— Convenio número 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos	4451
<i>Intervienen los señores Lizón Giner y García Palacios.</i>	
<i>A pregunta del señor Presidente, la Cámara, por asentimiento, aprobó el referido Convenio.</i>	
<i>El señor Presidente informa a la Cámara que mañana continuará la sesión a las cuatro y media de la tarde.</i>	
<i>Se levanta la sesión.</i>	
<i>Eran las nueve y diez minutos de la noche.</i>	

—

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: ¿Se da por leída y aprobada, si no hay objeción, el acta de sesión anterior, celebrada los pasados días 2, 3 y 4 de diciembre? (*Asentimiento.*) Así ser acuerda.

EXCUSAS DE ASISTENCIA

El señor PRESIDENTE: Por el señor Secretario segundo se dará lectura de las excusas que hubiere de Senadores ausentes.

El señor SECRETARIO (Casals Parral): Han excusado su asistencia los señores Unzueta Uzcanga, Ollora Ochoa de Aspuru, Elósegui Odriozola y Rios García.

El señor PRESIDENTE: Pongo en conocimiento de Sus Señorías que la Mesa, de conformidad con la audiencia concedida a los señores Portavoces, ha determinado alterar el orden del día, de tal manera que hoy, esta tarde, se concluirá el debate sobre el dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos; se debatirá la proposición no de ley del Senador López Gamonal y otros, y todo el punto quinto: conocimiento directo del Pleno de

Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados, quedando para mañana el punto cuarto.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE ARRENDAMIENTOS RUSTICOS (Continuación).

Artículo 84 y 85

El señor PRESIDENTE: Continuamos ahora con el debate sobre el dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos en el punto en que quedó la semana pasada. Capítulo 9.º del Título I: Formas de acceso a la propiedad, artículo 84, que conserva el voto particular del Grupo Socialista correspondiente a la enmienda número 68, y afecta al número 2 y postula sustituir la palabra «seis» por «nueve».

Tiene la palabra el señor Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Queda retirado.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirado el voto particular.

Notifico a Sus Señorías que los timbres de aviso para votación se acaban de averiar, de manera que tienen que permanecer aquí en tanto no se reparen.

Retirado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 84, éste y el artículo 85 quedan sin votos particulares. ¿Se pueden considerar conjuntamente? (Pausa.) ¿Se entienden aprobados por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Por asentimiento se declaran aprobados los artículos 84 y 85 del dictamen de la Comisión.

Artículo 86

Voto particular del Grupo Socialista, que postula se mantenga el texto del artículo 86, aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados.

El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor

Presidente, Señorías, entramos con este artículo en los derechos de tanteo, retracto y adquisición preferente que, previstos a favor del arrendatario en un principio, y en su mayor parte, por el texto que venía del Congreso de los Diputados, en este artículo, que hace referencia a estos derechos (artículo 86), ya por una enmienda de UCD presentada en el Senado se eliminan las últimas líneas de este artículo, las que decían en el texto original del Congreso. «También se darán los mismos derechos en caso de disolución de comunidad, salvo que se trate de comunidad hereditaria o conyugal.»

Nosotros creemos que no debe eliminarse el derecho enunciado en estos puntos y debe seguir el mismo tratamiento que el resto del artículo. Por ello mantenemos nuestro voto particular y deseamos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.) El Senador señor Estringana, de UCD, tiene la palabra.

El señor ESTRINGANA MINGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo de UCD, por el que hablo, nosotros vamos a mantener que se retire este último párrafo del artículo 86; primeramente porque entendemos que no es lo mismo la disolución de una comunidad, en la que no hay transmisión patrimonial, y por otro lado porque entendemos que el artículo 92 es el que verdaderamente trata de salvar las comunidades hereditarias y conyugales.

Por tanto, nuestro Grupo pretende mantener el texto del dictamen de la Comisión, y éste es el que vamos a votar.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al artículo 86. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 46; en contra, 56; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 86.

Se somete a votación seguidamente el texto que para el artículo 86 propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 59; en contra, 47.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 86, según el dictamen de la Comisión.

Artículos 87 y 88

Los artículos 87 y 88 no tienen voto particular, habida cuenta que el que mantiene el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme (enmienda número 41) postula la adición de un nuevo párrafo al artículo 88, que sería el segundo. Por consiguiente, si no hay inconveniente, los artículos 87 y 88 del dictamen de la Comisión serían tratados conjuntamente. *(Pausa.)* Y si no hay objeción, la proposición de la Presidencia es su aprobación por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, se declaran aprobados los artículos 87 y 88 del dictamen de la Comisión.

Y ahora procede tratar el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, que solicita la adición de un nuevo párrafo a este artículo 88, que sería en su caso el segundo.

El Senador señor Ball tiene la palabra.

El señor BALL I ARMENGOL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, solamente se trata de añadir al final del artículo 88 el siguiente párrafo: «Si el arrendatario impugna la veracidad del precio ofrecido o escriturado, podrá ejercer el tanteo o retracto y el precio será determinado como establece el propio artículo 88.»

Con este texto se pretende introducir una cautela para los casos de manifiesta falta de veracidad en la consignación del precio de la venta, evitando la utilización de valores diferentes a los reales que perjudiquen los derechos preferentes del arrendatario.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ferrer Profitos en nombre del Grupo de UCD.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es natural que si el arrendatario tiene dudas en caso de que el propietario se desprenda de la finca, tenga derecho a impugnarlo, pero también tiene que demostrarlo, porque para eso tiene un plazo de sesenta días hábiles desde que reciba la notifica-

ción para ejercitar su derecho de tanteo y adquirir la finca por el mismo precio y condiciones que se determinen, comunicándolo también al enajenante de modo fehaciente.

En defecto de la notificación del arrendador, el arrendatario tendrá derecho al retracto durante sesenta días hábiles a partir de la fecha en que, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transición.

Esa ley refuerza el derecho de retracto y, además, queda sumamente disminuido el atractivo que para cualquier persona no profesional de la agricultura pueda tener el adquirir tierras.

Yo creo que a veces se nos para el reloj en el tiempo a todos y por eso se nombró aquí el otro día la palabra «atesorar» o «acumular» tierras. Con un análisis somero sabemos que hoy, con las dificultades que existen en los rendimientos en todos los sectores, es muy difícil que se puedan hacer buenos negocios que puedan generar riqueza para atesorar o acumular tierras. Solamente mantener los patrimonios que cada persona pueda tener será difícil, no solamente en el sector agrario, sino en cualquier otro sector. Porque, ¿qué perspectivas puede tener la compra de tierras para la persona que no es profesional de la agricultura? Mi opinión es que quedan, repito, sumamente disminuidas.

Para la persona que no es profesional de la agricultura no resulta atractivo, insisto, invertir en el sector agrícola los beneficios que pueda obtener en cualquier otro sector, sometiéndose a un arrendamiento o aparcería, ya que esta ley le ofrece que no tenga pleno dominio sobre las tierras durante un período de dieciocho años en unos casos, y si no es profesional de la agricultura, como no puede comprometerse a recuperarlo, el período sería de veintiún años.

Según esto, es lógico pensar que a partir de ahora, sin ningún tipo de trauma, sin ningún tipo de violencia, las tierras paulatinamente irán a parar a manos de los profesionales de la agricultura, lo cual es muy loable, muy social y muy positivo, ya que, además, los poseedores de tierras que no se dediquen a la agricultura tienen una serie de impuestos que les generan una disminución muy importante de las rentas.

Al arrendador que sea profesional de la agricultura yo creo que esta ley le va a favorecer, porque tiene muy poco que ver con las contribuciones territoriales; no tiene nada que ver con el patrimonio. Y, por añadidura, sus

hijos pueden heredar en arrendamiento las tierras del padre, sin ningún tipo de transmisión patrimonial.

También quiero decir que, con este tipo de empresas que regulan esta ley, a veces Sus Señorías se escandalizan de que se nombre tantas veces la palabra «empresario». Pues bien, yo, como profesional del sector, vuelvo a reincidir en nombrarla tantas veces como haga falta, porque si miramos el mapa regional del país veremos que las regiones o nacionalidades donde han proliferado más las empresas pequeñas y medianas, su crecimiento prácticamente está en función de la cantidad de establecimientos que hay de este tipo de empresas, pequeñas y medianas. El que a veces se pueda pensar que no tendrá estímulos el trabajador para llevar las tierras, esto, desde mi punto de vista y del Grupo Centrista, decimos que no es así, porque la ley contempla las mejoras útiles y también contempla las mejoras sociales, lo cual es importante.

Hoy ya no sorprende a nadie ir por los campos y ver a los que estamos trabajando en la tierra cada día con los tractores mucho más acondicionados. Cada vez podemos usar máquinas que nos ahorran esfuerzos mayores. Entonces, lo que interesa es que las organizaciones empresariales pequeñas o medianas, o como sean, tengan los márgenes de rentabilidad para que estas condiciones de buen hacer en el trabajo se puedan dar.

Y, para terminar, tengo que decir a la Senadora Miranzo que, efectivamente, yo, por el inconveniente que tengo de ser catalán y haber practicado siempre el catalán, cuando tengo que traducir tropiezo con dificultades; y a pesar de que lo aclaré muy bien, lo que quería decir con «redondear» era «juntar».

Por lo expuesto, nos ratificamos en el texto que ha venido del Congreso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular de adición al artículo 88, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 49; en contra, 61; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de adición al artículo 88,

enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

Los artículos 89 a 91, sin votos particulares. Se considerarán en su conjunto, si no hay inconveniente. ¿Se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 89 a 91, según el texto del dictamen de la Comisión.

Al artículo 92 hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, por el que una vez más solicita que se mantenga el texto aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados. El Senador Picazo tiene la palabra.

El señor PICAZO GONZALEZ: Realmente, en esta modificación que se ha introducido en la Comisión del Senado hay algunos aspectos de la misma que nos parece que podrían haber sido asumidos si en el contexto general que en el debate que se ha producido en la Comisión, y aquí en el propio Pleno, hubiéramos recibido una respuesta más efectiva a nuestras enmiendas por parte del propio Grupo Centrista, pero lamentablemente preferimos que se mantenga el texto del Congreso y se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? El Senador Sánchez Torres tiene la palabra por el Grupo de UCD.

El señor SANCHEZ TORRES: Señor Presidente, voy a tratar de ser muy breve.

En el artículo 92, en el texto que establece la Comisión del Senado, se ha agregado un simple apartado. En ese apartado, Senador Picazo, se dice: «En la permuta de fincas rústicas, cuando se efectúe para agregar una de las fincas permutadas a otra de cualquiera de los permutantes, y siempre que sean inferiores a diez hectáreas de secano o una de regadío, los predios que se permutan, no procederán —como dice el párrafo primero— los derechos de tanteo y de retracto.»

Yo no acabo de entender el razonamiento del Senador Picazo. Se dice que si en el contexto de la discusión se hubieran obtenido otros resultados o algo parecido. Yo creo que cada punto debe ser objeto de estudio particular. Y entonces, yo quiero hacer tres simples reflexiones sobre este punto, porque a nosotros nos gusta

Artículos 89
91

Artículo 92

explicar las cosas, no simplemente someterlas a votación.

Esas reflexiones son: que me he molestado, primero, en estudiar el Derecho Comparado, y en el Derecho Comparado me encuentro, primero, que no procede el derecho de retracto, en todo caso, en los supuestos de permuta, en el Derecho belga, en la Ley de 4 de abril de 1967, en el Código Rural francés y en el Derecho italiano en la Ley de 26 de mayo de 1965, precisamente con los arrendatarios que efectúan cultivo directo y personal.

Segundo, que en el sistema recogido en el artículo 92, según el texto que ha dictaminado el Senado, se establecen los siguientes requisitos: primero, que se trate de permutas de predios rústicos. Segundo, que la intención en esa permuta sea agregar y agrupar una de las fincas permutadas a otra de cualquiera de los permutantes. Tercero, que los límites de extensión sean inferiores a una hectárea de regadío o a diez de secano.

Esto quiere decir, después del estudio de este texto en relación con el Derecho Comparado europeo, que nos encontramos ante una modificación que no puede calificarse nada más que de progresista en relación con los Derechos Comparados que existen en Europa. La finalidad es simplemente no destruir una figura jurídica, que es la de permuta, con la que se favorece lo que pudiéramos llamar una concentración parcelaria voluntaria. Quiere esto decir que cuando actualmente en la Administración existen unos servicios encargados de la concentración parcelaria, es decir, de procurar por todos los medios que se efectúe la agrupación de tierras con el fin de acabar con el minifundio —que es uno de los graves defectos de que adolece precisamente nuestra agricultura—, mal se puede defender la postura que defiende la Minoría Socialista.

Creo que hubiéramos podido llegar a un acuerdo, y también creo que la falta de diálogo que se dio en la Comisión es la única causa que impide que no hubiéramos llegado a este acuerdo.

Por todas estas razones, señor Presidente, votaremos a favor del texto de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 92.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 64; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.

Se somete a votación el texto que para el artículo 92 propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; en contra, 51; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 92, según el texto del dictamen.

Al artículo 93 no hay presentados votos particulares. Procedería someterlo a votación, salvo que se entienda aprobado por asentimiento de la Cámara. (*Asentimiento.*) Queda aprobado por asentimiento de la Cámara.

Artículo 93

Al artículo 94 hay presentados votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz. Enmienda número 86, que postula suprimir el texto a partir de «salvo el retracto...»

Artículo 94

Tiene la palabra el Senador Ojeda.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, Señorías, la finalidad que persigue la enmienda mantenida por mi Grupo es que el derecho de adquisición preferente, mejor dicho, los derechos establecidos en este capítulo a favor del arrendatario, sean preferentes a cualquier otro derecho de adquisición preferente. Por eso postulamos la supresión de la mención expresa de retracto de colindantes y de retracto de comuneros.

Tanto la semana pasada como ésta se acude con frecuencia a argumentos de Derecho Comparado, a argumentos de Derecho histórico. Tengo la confianza, mejor dicho, la esperanza, de que cuando se trate tanto de esta ley como de otras leyes que queramos que sean progresistas, también se traigan a colación argumentos de Derecho Comparado.

El retracto en favor del arrendatario, el retracto arrendaticio, fue una novedad que introdujo la Ley de 15 de marzo de 1935, modificada posteriormente por la Ley de 16 de julio de 1949. Yo voy a aducir unas razones que, seguramente —lo doy por supuesto—, no van a convencer a los Senadores de UCD; por

supuesto son razones jurídicas discutibles, pero creo que son congruentes con la filosofía que el Grupo Socialista está manteniendo como inspiradora de lo que debe ser un proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos, tal y como nosotros lo entendemos.

El retracto arrendaticio persigue, fundamentalmente, la protección del arrendatario y al entrar en colisión con el retracto de comuneros y colindantes, se produce una colisión de intereses, de derechos; y desde un punto de vista de política legislativa hay que decidir cuál de estos derechos debe ser preferente. Hay que tener en cuenta que el proyecto suprime el retracto gentilicio de agravio que rige en algunas regiones o comunidades que tienen Derecho Foral, pero se sigue manteniendo el retracto de colindantes y el retracto de comuneros, incluso el de comuneros, agravado con relación a la Ley de 1935, puesto que ésta ley exigía la permanencia del condominio de tres años en la copropiedad, circunstancia que en este proyecto de ley desaparece.

Por lo tanto, nosotros, congruentes con nuestra filosofía, entendemos que el derecho que debe ser protegido esencialmente es el derecho del arrendatario, máxime cuando se introduce en este proyecto de ley un criterio que consideramos avanzado y progresista, aunque no esté totalmente perfilado y definido, como es el criterio de la profesionalidad. Por lo tanto, había que defender los intereses del profesional de la agricultura, y darle preferencia, desde un punto de vista de la política legislativa aceptada, al arrendatario. No es así, y por eso nosotros mantenemos el voto particular, la enmienda, entendiendo que el retracto arrendaticio debe ser preferente, en todo caso, al retracto de comuneros y de colindantes.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Pardo Montero.

El señor PARDO MONTERO: Señor Presidente, Señorías, decía mi propio compañero, el Senador señor Ojeda, que la aspiración de la ley era la profesionalización de la agricultura. Esto lo decía, creo, en las sesiones pasadas. Nosotros compartimos ese criterio. Uno de los principios fundamentales de la ley es, justamente, la

profesionalización. Aunque no el único. Y aun cuando, quizá, no sea tampoco la razón de mayor oportunidad la presente, puesto que profesional de la agricultura también lo puede ser un propietario que explote su patrimonio, y no tiene por qué estar incluido en la Ley de Arrendamientos.

La profesionalización de la agricultura está muy bien, pero abarca más campo que el que se refiere a las relaciones contractuales arrendaticias.

Pero hay otros principios fundamentales, como son, en primer lugar, aquel, justísimo, de que la tierra —lo hemos dicho aquí—, en las debidas condiciones, pase a ser de quienes directamente la exploten, y, en segundo lugar, aquel relativo a que la tierra cumpla una función social. Función social conectada con el predio mismo, mediante la creación de explotaciones que sean rentables.

Esto es lo que, en definitiva, tiene interés desde el punto de vista del Estado. Casi podríamos decir que la ley propende a la creación de propietarios, ya que en un futuro próximo, mediante medidas de carácter transitorio, se tiende a que la tierra esté integrada en asentamientos de propietarios, más bien modestos —porque hay unos límites que están ahí—, pero que, no obstante, gocen de una adecuada rentabilidad.

Y ello a medio de cualquiera de los mecanismos jurídicos que están ahí: unos nacen de la propia ley, del propio proyecto, y otros ya estaban antes y nacen de leyes tan sabias, tan justas y conducentes como es el propio Código Civil. El problema está en ver cuál de aquéllos debe tener preferencia en los momentos en que exista colisión.

Yo comprendo que el tema es difícil; yo comprendo que las aspiraciones de la ley, otorgando una serie de mecanismos de cambio de la condición jurídica del cultivador, como son el de adquisición preferente, el de tanteo, el de acceso a la propiedad y el de retracto que ahora tratamos, al perseguir el asentamiento de propietarios frente a otros que ya lo son, pueden entrar en colisión, contraponiendo los intereses que se configuran y los que ya están ahí.

El retracto, decía el texto del Congreso, mejor dicho, los derechos que se establecen en este artículo serían preferentes a cualquier otro, salvo en el supuesto del retracto de colindantes.

Nosotros hemos introducido el supuesto de los comuneros, y luego diremos por qué, y el señor Ojeda, en su intervención, no mantiene el texto del Congreso, ni tampoco el nuestro, sino un texto particular, una aspiración del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz.

El texto, tal como figura ahora redactado por la Comisión, dice así: «Los derechos establecidos en el presente capítulo serán preferentes con respecto a cualquier otro de adquisición, salvo el retracto de comuneros y colindantes establecido en el Código Civil, que prevalecerá sobre... etcétera.»

El problema de las preferencias es difícil. Nosotros también hemos visto el Derecho Comparado y nos hemos encontrado con la sorpresa de que, en general, en la legislación europea son bastante más restrictivos que el contenido que ahora figura en el dictamen de la Comisión. Pero no interesa. Yo también comparto el criterio del Grupo Socialista Andaluz de que no hace al caso andar manejando derechos extranjeros, que quizá están pensados para otros supuestos, de hecho, que no son equivalentes a los nuestros, al menos en su totalidad. Ni siquiera tiene España una agricultura que pueda ser comparada en su estructura con la común europea. Por consiguiente, el problema de la colisión de derechos y la prioridad que en cada caso deba darse a cada uno de los supuestos de retracto o adquisición, tiene que ser contemplada en función de los principios que inspiran el proyecto, y esto es lo que nos ha movido a la introducción de la redacción que aparece en el texto del dictamen de la Comisión.

Para mí, decía antes, el problema se contempla también desde parcelas distintas del territorio nacional, y me doy cuenta de que la postura del señor Ojeda puede ser justa, o parecer conducente, yo diría que terriblemente conducente, contemplada desde el latifundio. Pero es que España no es sólo eso. Aludíamos a que España es un conjunto de agriculturas, y quizá uno de los defectos de esta ley es haber descendido a minimizar, a regular con demasiada precisión un conjunto que no existe como tal, porque hay una gran diversidad dentro del solar patrio, y mientras desde el supuesto andaluz quizá pudiera considerarse esa preferencia —y lo dudo en algún supuesto concreto—, desde la hipótesis del resto de España, al menos de la España húmeda, de la España del litoral,

de la Vega, de Granada, de Valencia, de Galicia, de la Castilla más arriba del Tajo, etcétera, no conseguiríamos ni potenciar al arrendatario ni a la explotación; porque no se potencia al arrendatario si no se potencia con carácter primigenio la explotación que cultiva.

Desde el punto de vista de un gallego, de un gallego que cree interpretar en este momento las carencias que tiene un gran sector, yo digo que mayoritario, de España, entiendo que hay retractos que potencian y, en definitiva, van más en beneficio del agricultor, y de la agricultura, que modos de adquisición o retractos que sólo aparentemente podrían darle mayor ventaja mediante el ejercicio de una acción que a veces no es justa.

Decían autorizados tratadistas, hace algunos años (pero son circunstancias que no han variado, porque son referentes a la tierra y no a las personas, y están ahí, con toda su problemática), que la protección de la tierra en beneficio de sus cultivadores y de la economía nacional, evitando excesivas y mínimas parcelaciones opuestas a la facilidad de cultivo era lo que justificaba esta prelación en el caso de los retractos, concediendo medios adecuados para que la familia trabajadora dispusiere de campo suficiente al desarrollo de toda su actividad productora. (Naturalmente, se refiere a la familia trabajadora, sea o no arrendataria, a la familia que explota el campo, que vive de la agricultura.) Mas, puestas frente a frente la conveniencia de uno u otro retracto, no es fácil decidirse, si hay que elegir entre alguno de ellos.

«Cuando se trate —añadían— de fincas de escasa extensión, como han de serlo las arrendadas en régimen de arrendamientos especialmente protegidos (se refiere a la legislación anterior), es grande la conveniencia de que tales fincas se unan a alguna limitrofe para formar una unidad de cultivo de más racional explotación, y el despreciar la ocasión para hacerlo al venderse una de ellas puede suponer que nunca más pueda llevarse a efecto, arrastrando, así, el mal que pudo ser paliado.»

Los criterios que a nosotros nos han movido son, fundamentalmente, los siguientes: En cuanto al retracto, en la adquisición en favor del condueño, o del copartícipe, el hecho de que se consolide lo que ya es; pues que no se trata de destruir, sino de aumentar la propiedad hasta límites razonables, en función de la propia

explotación agrícola. No la propiedad como activo financiero, no la propiedad como medio de especulación, porque eso tiene otro tratamiento. Pero ese tratamiento es ajeno a la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Porque para eso están la futura Ley del Suelo y otra serie de leyes.

Lo cierto es que, tal como hoy va tratada la agricultura como medio de explotación o producción agrícola, tal como está tratada en este proyecto de ley, ya se ponen una serie de cortapisas de tal suerte que aquel titular de tierra rústica que no pretenda trabajarla por sí, tiene ya vetada su disposición en gran medida. Esto, además de esas otras leyes —que son de otro orden—, porque la tierra cuando es materia de especulación casi nunca lo es desde el punto de vista arrendaticio, sino desde el punto de vista de otros sectores, frecuentemente urbanos e industriales, bajo estas pautas de criterio, el hacer explotaciones racionales es prioritario y conviene a la agricultura y a la función social que la propia tierra ha de desempeñar. Esto cabe también, quizá, en mayor medida, porque tampoco se trata de destruir, sino de potenciar la explotación familiar, sea el titular agricultor arrendatario o no, cuando de la venta de una cuota, de una cuota parte, relativa a la posición de coherederos se trate. Pero es que, además, nosotros entendemos que en el supuesto de que se hubiese admitido el retracto preferente del arrendatario frente a la enajenación de una cuota indivisa en el supuesto de coherederos o en el supuesto de copropietarios, nos encontraríamos con otra situación difícilmente soluble. Ya hemos convertido al arrendatario en copropietario de una cuota de participación de un conjunto indiviso, ¿y ahora, qué? ¿Y ahora, qué hacemos con esto? Habríamos contribuido a potenciar algo que repugna a la ley, que repugna normalmente a nuestro Derecho Civil: la situación de indivisión. Nuestro Derecho Civil trata de salir de las situaciones indivisas. Y el espíritu de la presente ley, cuando se refiere al acceso a la tierra del titular que la cultiva en el supuesto de que no sea propietario, hace referencia, precisamente, a fincas concretas. Lo contrario sería desnaturalizar un poco de manera lateral lo que es en esencia el espíritu y la finalidad que persigue la legislación arrendaticia y este propio proyecto de ley. Entonces, ¿qué haríamos con este arrendatario que ha adquirido

una cuota parte de una comunidad de la que luego resulta que aparte de fragmentarla puede resultar que otro titular que no ha enajenado, que no ha vendido y que, además, quiere ser agricultor o tiene la condición de tal, inste la división y recabe el cultivo? Nos encontraríamos con una fragmentación de la propiedad que no beneficia a nadie; habríamos disfuncionado el concepto de la tierra, y como tal la función social de la tierra, y no habríamos mejorado al arrendatario. En este supuesto concreto creemos que la preferencia debe ser también primero la del propio copropietario, la del condueño. Y además, sin término de cuota, sin límite, y eso porque el precepto, tal como está redactado, dice que prevalecerá, aludiendo a este retracto y aludiendo al de colindante, y entendemos que la limitación hace referencia exclusivamente al del colindante, y no al de condueño, porque no tendría sentido, porque no se trata de venta de parcelas de una o más hectáreas, sino de la venta de cuotas indivisas en explotaciones racionales de tipo medio, en explotaciones que nosotros hemos regulado en su extensión para su dedicación a la finalidad agrícola.

El señor PRESIDENTE: Senador Pardo, haga el favor de terminar, se agota su tiempo.

El señor PARDO MONTERO: Respecto de los colindantes, para terminar ya, la razón es la misma. También se debe imponer cuando tiene por función primordial unir la propiedad de las tierras para que tengan mejor racionalidad de explotación. Pero no debe darse en cualquier caso indiscriminadamente cuando los fundos sean ya exageradamente grandes o cuando respondan ya a una explotación racional. Por eso, la limitación de una hectárea inserta en el texto, tanto para la finca objeto de retracto como para la colindante. Aunque en este último caso a nosotros no nos parece esté justificada la limitación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista Andaluz, enmienda 86, al artículo 94.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 70; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista Andaluz al artículo 94.

Corresponde ahora votar el texto que para el artículo 94 propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 72; en contra, 51.

El señor PRESIDENTE: Dado que el Senador Matutes Juan renunció al voto particular que había razonado para el artículo 98, resulta que los artículos 95 a 98, ambos inclusive, quedan sin votos particulares. Tratamiento en su totalidad. ¿Se entienden aprobados por asentimiento de la Cámara? (*Pausa.*) Aprobados los artículos 95 a 98 del texto del dictamen, ambos inclusive, por asentimiento de la Cámara.

El artículo 99 conserva dos votos particulares, uno del Grupo Socialista, enmienda 70, y otro del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 42. Ambos afectan al apartado 3 de este artículo 99.

El Portavoz del Grupo Socialista, señor Arévalo, tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: En primer lugar, hay que advertir un error que existe en el texto de la enmienda. Donde dice «el arrendatario podrá ejecutar», quiere decir «el arrendatario podrá ejercitar». No tiene mayor interés que el de que quede constancia de este error material, porque naturalmente no modifica ni la redacción ni lo que se pretende decir con esta enmienda.

Estamos ya en adquisición forzosa, y en este artículo 99, que va en muy buena relación con el 98, se hace referencia a los arrendamientos anteriores al 1.º de agosto de 1942, y, concretamente, a los que su renta no es superior a los cuarenta quintales métricos, según la medida que se venía utilizando en la legislación anterior, y esto hace referencia inmediata a los pequeños arrendatarios.

No es ni el gran arrendatario ni es el propietario pequeño arrendador el que viene más afectado por este artículo 99, sino el pequeño arrendatario.

Por eso, en primer lugar, nosotros queremos asegurar que se haga constar la condición de profesional de la agricultura para que, en la misma línea en que hemos defendido otras

enmiendas de la ley, quede aquí también constancia de que, relacionada además con el número 2 de este mismo artículo, creo que entra en una línea correcta, y su eliminación podría incluir al menos alguna duda.

Además, se pretende que se facilite el pago a ese pequeño arrendatario, a ese pequeño agricultor; que no se le obligue a pagar sólo al contado; que pueda pagar al contado, pero que también pueda hacerlo en seis anualidades, con el interés legal del dinero, y garantizado el pago con condición expresa.

De esta manera, se facilita al pequeño arrendatario, al pequeño agricultor, un derecho que le viene atribuido perfectamente en este proyecto de ley, pero que de no hacerse así se vería de alguna forma perjudicado.

Se intenta, finalmente, que el arrendatario tenga igualmente la obligación de cultivar personalmente durante nueve años. Si mencionamos aquí la cantidad de nueve años es también en coherencia con la defensa de las otras enmiendas, ya que veníamos sustituyendo siempre la cantidad de seis años por nueve.

Creo que, además, esta enmienda coordina perfectamente con las defendidas en los artículos 15 a) y 18, y que de no admitirse ahora quedarían perjudicados estos mismos artículos que ya han sido aprobados.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Turno a favor. Turno en contra. Turno de Portavoces. El Senador Gimeno Lahoz, por el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor GIMENO LAHOZ: Si me lo permite, señor Presidente, preferiría defender los dos votos particulares que hay a este artículo en una sola vez.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Muchas gracias.

Corresponde ahora defender el voto particular, enmienda número 42, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme. Tiene la palabra el señor Ball i Armengol.

El señor BALL I ARMENGOL: Nuestro voto particular a este artículo es muy parecido al del Grupo Socialista. Solamente pretendemos

Artículos 95 al 98

Artículo 99

sustituir en la línea 10 donde dice: «Al contado y en metálico el propietario el justo precio de la finca determinada.»

Sustituir el texto por «al propietario el justo precio de la finca, bien al contado, bien en seis anualidades, abonando el interés legal y garantizando el pago con condición expresa. El justo precio de la finca determinada...». (El resto igual.)

La enmienda no altera la filosofía del artículo; sólo pretende facilitar una mayor comodidad en los plazos de pago del arrendatario al arrendador para acceder a la propiedad, abonando, eso sí, el interés correspondiente por el fraccionamiento del pago. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En relación con este voto particular, ¿algún turno a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Algún turno de Portavoces diferente del que tiene pedido el señor Gimeno por el Grupo de UCD? *(Pausa.)*

Para fijar la posición de su Grupo en relación con los dos votos particulares al artículo 99, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO LAHOZ: Con la venia, señor Presidente, Señorías, para oponerme a los dos votos particulares del Partido Socialista Obrero Español y del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, indicando, en primer lugar, que no procede esa adición al párrafo tercero, ya que la condición de profesional de la agricultura o cultivador profesional está ya recogida en el número 2.º del mismo artículo, cuando dice que el arrendador podrá recabar la entrega de la finca para cultivarla personalmente por sí o por alguno de sus herederos forzosos.

En segundo lugar, en cuanto al aplazamiento del pago, debemos decir que estamos de acuerdo en que a los agricultores o a los arrendatarios, en este caso, se les den las condiciones crediticias adecuadas para que puedan acceder a la propiedad de la finca que cultivan.

Ahora bien, entendemos que el aplazamiento aquí iría en contra de la libertad contractual e incluso iría en contra del procedimiento que establece la legislación de expropiación forzosa, y, por tanto, consideramos que esto sería una carga para el propio arrendador, que, además de quedarse sin la finca, tampoco podría recuperar el precio a lo largo de estos años.

Consideramos mucho más idóneo que se

establezca una línea crediticia, que ya existe actualmente, porque consideramos que difícilmente un arrendatario, con los beneficios de la finca, podrá hacer frente al pago de ella en el plazo de seis años.

Por otra parte, en cuanto a los nueve años, como decía el Partido Socialista, nosotros, por coherencia con el articulado anterior a esta ley, mantenemos el plazo de seis años. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, voto particular número 70 al número 3 del artículo 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 50; en contra, 64; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 70 al número 3 del artículo 99.

A continuación, se somete a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 42 al número 3 del artículo 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 64; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular, enmienda número 42 al número 3 del artículo 99.

Supongo que interesará la votación fragmentada. Los números 1 y 2 del artículo 99, sin votos particulares, ¿se pueden entender aprobados por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara, así se declaran aprobados los números 1 y 2 del artículo 99.

Se somete a votación el número 3 de este mismo artículo 99, según el texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 51.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 3 del artículo 99 según el texto del dictamen de la Comisión.

Los números 4, 5 y 6 del artículo 99, según

el dictamen de la Comisión, se propone por la Presidencia su aprobación por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Así se declara.

Artículo 100

Al artículo 100 hay dos votos particulares, ambos del Grupo Socialista; uno, en correspondencia con la enmienda número 71; otro, que propone la vuelta al texto del Congreso, voto particular del Grupo Socialista, que afecta a la letra a) del número 3. ¿Se van a defender conjuntamente? *(Pausa.)*

El señor PICAZO GONZALEZ: El primero de ellos queda retirado, y solamente se mantiene a efectos de votación. El segundo se refiere al número 3, y tampoco, señor Sánchez Torres, voy a dar muchos argumentos aquí.

Si nos enteramos de que Sus Señorías estaban tan receptivos, sinceramente hubiéramos tenido un diálogo más abierto. Lo menos que pueden hacer es votar nuestros votos particulares en lo sucesivo, y así aceptan nuestro planteamiento.

Quiero decirle —y lo digo con cordialidad— que nosotros hemos dado bastantes argumentos la semana pasada —mejor dicho, mis compañeros Ojeda y Arévalo han dado bastantes argumentos, puesto que ellos son juristas y yo no lo soy—. Lamentablemente, no hemos podido convencer a la mayoría; esto nos lleva a pensar que nuestros siguientes votos particulares van a correr la misma suerte.

Usted ha dicho que esta ley tiene aspectos positivos y progresistas. Nosotros valoramos globalmente esta ley como bastante regresiva con respecto a la del Congreso, y por eso en muchas de nuestras enmiendas hemos preferido remitirnos al texto del Congreso. Señor Sánchez Torres, es una ley que ha sido muy debatida. Ha estado en el Congreso año y medio o más, y tanto Sus Señorías como yo tenemos Grupo Parlamentario allí. Por ello, los socialistas hemos considerado que no había motivo de un debate ardiente y prolongado en esta Cámara, porque ya ha sido estudiada ampliamente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si no ha entendido mal la Presidencia, el voto particular correlativo a la enmienda número 71 queda retirado. Por tanto, la defensa hay que remitirla al voto particular del Grupo relativa al número 3.

Tiene la palabra el señor Subirats, por el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor SUBIRATS PIÑANA: En este tema, señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo tenía interés en intervenir porque se ha planteado a lo largo del debate un recuerdo existente a la figura de Giménez Fernández.

El señor Picazo hablaba de cierto progresismo, a mí me ha parecido deducir que hay cierta aproximación. Pienso que quizá es el momento de que yo también recuerde que todo este progresismo fue debido a una reforma agraria de un Ministro de Agricultura, que fue Diputado por mi distrito electoral, don Marcelino Domingo. Por cierto que en nuestro distrito cuando se hablaba de Giménez Fernández se hablaba de él como del hombre de la contrarreforma, y después, con el tiempo, se ve que dentro de la contrarreforma era de los moderados, diríamos de los progresistas dentro de los conservadores.

En realidad, después de que los causantes de los sucesos de agosto de 1932 no tuvieron éxito, se aprobó rápidamente por aquellas Cortes, en septiembre, el Estatuto de Cataluña, la Ley de la Renta de las Personas Físicas de Carner y la Red de Reforma Agraria; o sea, que aquellos fallidos sucesos dieron un cierto avance a los proyectos de ley progresistas que estaban en el Congreso.

Yo quisiera decir, después de haber reivindicado la memoria de don Marcelino Domingo, para que esté tranquilo el señor Ferrer, que nosotros los socialistas tenemos mucho respeto por los agricultores que trabajan su propia tierra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montaner.

El señor SANCHEZ TORRES: Perdón, señor Presidente; no sé si Su Señoría estimará que ha habido alusiones por parte del Senador Picazo.

El señor PRESIDENTE: No; ha habido alusión en cuanto que se ha aludido...

El señor SANCHEZ TORRES: Señor Presi-

dente, es que se utilizan los turnos para responder a turnos anteriores.

El señor PRESIDENTE: Sí, efectivamente, se viene haciendo así por ambos Grupos. Vamos a no achacarlo a uno solo. Siéntese, señor Sánchez Torres.

El señor Subirats tiene la palabra, para su turno de Portavoces.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, Señorías, quiero anticipar que mi Grupo votará, por una vez, el texto del Congreso, de acuerdo con el voto particular de la Minoría Socialista, y quiero explicar las razones de ello.

En una conversación mantenida con el Senador Ojeda y el Senador Arévalo me han convenido, si bien no totalmente, de que este voto debería ser retirado, mejor que retirado debería ser admitido el voto del Congreso. Sin embargo, me ha surgido una duda que a su vez he consultado a mi Grupo, y entiendo que, en caso de dudas, tenemos que proteger más al arrendatario, aun cuando haya muchos casos en que la condición de arrendador y arrendatario no presuponga que uno es más fuerte o más débil que el otro.

Nosotros habíamos mantenido esta enmienda, tanto en Ponencia como en Comisión, que era al número 3 del artículo 7, y que decía: «En los casos de fincas que tuviesen la condición de rústicas al iniciarse el arrendamiento y que hayan adquirido un plusvalor en el expediente de expropiación por corresponderle en tal momento distinta calificación»; aquí se incorporaba la enmienda que decía: «por causas de la existencia del arriendo o de la acción del arrendatario. El propietario "expropiado"...».

Nuestro argumento era el siguiente: nos parecía indiscutible que, si la causa de la distinta calificación de la finca y por la que se haya adquirido ese plusvalor no es el arriendo ni la acción del arrendatario, no hay razón para que éste, ajeno a la producción del efecto, participe en la plusvalía, que se deberá a otras causas y por razón de las cuales tributará el arrendador, haciendo participe así de la plusvalía a la sociedad que las ha causado o que ha cooperado a su causación.

El arrendatario que tomó la finca como rústica, que ha pagado renta como rústica, que cesa en la posesión de ella y se le indemniza de

cuanto como rústica le afecta, no se alcanza en virtud de qué «ratio» debe participar en una plusvalía que le es ajena y que para nada le ha afectado tampoco económicamente.

Sin embargo, después, estudiando la concurrencia que puede tener con el artículo 83, en que se habla de las extinciones del contrato y también se hace referencia a las causas del artículo 7.º, entendemos que, aun cuando normalmente las expropiaciones son por causas exógenas al arrendador y al arrendatario, no es deseable por ninguna de las partes, y manifestamos que, por las dudas que nos ha suscitado el Grupo Socialista, entendemos que la congruencia con dicho artículo 83 del artículo 7.º deberíamos mantener el texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Corresponde, pues, votar el único voto particular del Grupo Socialista, que afecta al número 3 del artículo 100.

Queda aceptado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 100, número 3, en virtud del cual se mantiene, en todos sus términos, el texto aprobado por el Congreso de los Diputados, en lugar del presentado por el dictamen de la Comisión, por asentimiento de la Cámara.

Se puede, entonces, someter a votación el texto del artículo 100, habida cuenta la renuncia al primer voto particular. El texto del artículo 100 ya en su totalidad, según el dictamen de la Comisión, con la incorporación del voto particular que ha sido aceptado en sustitución del texto del número 3 de este artículo. En esos términos, ¿se puede entender aprobado por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Así se declara.

Artículo 101. Voto particular del Grupo Socialista, que corresponde a la enmienda número 72, en virtud de la cual se postula la supresión de dicho artículo.

Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, Señorías, qué oportunidad habian tenido los Senadores de UCD, que tanto han enmendado esta ley, de haberla enmendado también para suprimir este artículo 101. ¡Qué oportunidad! Después de tantas enmiendas, ésta, que podía haber sido la más lucida de todas, es la que no han presentado.

El arrendamiento parciario (y conste que no sólo hemos presentado esta enmienda en el

Senado, sino que ya la presentamos en su día en el Congreso) es una figura jurídica que sin duda, después, los juristas de UCD nos la van a explicar porque nosotros hasta ahora no hemos llegado a saber qué es; no lo hemos sabido en el Congreso y seguimos sin saberlo en el Senado. Estoy seguro de que los juristas Senadores de UCD, del grupo agrario o no, nos van a explicar ahora qué significa el arrendamiento parciario, qué sentido tiene haberlo puesto en este proyecto de ley y qué es lo que quieren hacer con ello. Porque si el arrendamiento parciario no es más que un nombre, se lo podían haber evitado; pero si con el nombre de «arrendamiento parciario» se quiere introducir alguna nueva causa de resolución del contrato de arrendamiento, esto ya no parece que sea bonito. Que se haga por otros procedimientos, pero no introduciendo la figura del arrendamiento parciario, de la que nos van a decir que tiene unos antecedentes en la Ley de Bases de la Reforma Agraria. No sé si nos van a decir qué antecedentes o qué relación puede tener en el Derecho Comparado, porque, desde luego, no los conocemos.

Sin duda, el contrato de arrendamiento parciario solamente va a servir en el futuro para traer algunas complicaciones más de las muchas que en su conjunto aporta el proyecto de ley de Arrendamientos; sin duda, el apartado número 6 de este artículo es el que se va a alegar como instrumento para evitar esos problemas, puesto que dos meses antes de cada nuevo año agrícola se puede prescindir de la figura del arrendamiento parciario. Tampoco eso es justificación suficiente, ya que queda tan en el aire todo el resto de la configuración de ese futuro arrendamiento, que, realmente, no sabemos cómo se va a salir del apuro.

Existe una pequeña trampa en el artículo, que es la nueva causa de resolución, la de la deslealtad, que hasta ahora no había figurado en ninguno de los artículos anteriores de este proyecto de ley y que ahora se introduce. Esta novedad aporta mayores dudas al contexto general cuando quiere ser una figura intermedia entre el arrendamiento y la aparcería. Saben Sus Señorías que nosotros, en líneas generales, somos contrarios a la aparcería, que no es una figura que nos guste y que así se hizo constar en los propios Pactos de la Moncloa, que aquí, estos días atrás, tanto se han alegado para defender textos nuevos del Senado. Lamento

que el señor Ministro de Agricultura no haya escuchado la semana pasada —sabemos, por supuesto, que estaba en una importante misión en Roma— el debate de una serie de textos nuevos, de los que, sin duda, ya tiene conocimiento, que han sido aportados por los Senadores de UCD y que desfiguran un tanto el proyecto de ley de Arrendamientos Rústicos, o lo que pretendía ser la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Finalmente, el arrendamiento parciario es un absurdo hasta en su propio nombre. Fijense Sus Señorías que la palabra «parciario» no está ni en el Diccionario de la Real Academia. Si quieren ustedes mantener el concepto de «arrendamiento parciario» —y siempre muestran mucho interés en hacer unos textos muy precisos en sus términos—, no lo llamen así; llámenlo «arrendamiento parcionero». Es una palabra todavía más fea, pero está en el Diccionario de la Real Academia; la palabra «parciario», desde luego, no figura.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de Portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, por el Grupo de UCD, el Senador Ballarín Marcial.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, con mucho gusto voy a explicarle al Senador Arévalo en qué consiste el arrendamiento parciario. Con mucho gusto le voy a decir también, a él, que presentó una enmienda para que acogiéramos las costumbres de la localidad en un determinado artículo de este proyecto de ley, que ésta es una figura que existe en el Derecho consuetudinario español; quizá no en el Derecho consuetudinario de Valladolid, de donde es el Senador, pero sí en otras Comunidades Autónomas o Preautonómicas.

El arrendamiento parciario es una figura característica de la agricultura mediterránea en general. En la agricultura española, existe en Cataluña con el nombre de «terrache»; existe en Aragón con el nombre de «terraje»; y en Valencia y Murcia con este mismo nombre de «terraje».

¿Qué es el contrato de «terrache» o «terraje»? El contrato de «terrache» o «terraje» (que tiene o tenía mucha solera; más antes que

ahora, por las razones que explicaré) es un contrato en el cual, prácticamente siempre en secano, el dueño de la tierra la entrega a cultivadores a cambio de recibir una parte de los productos obtenidos en la tierra. Generalmente, si las tierras eran buenas, en secano, por lo menos en la zona de Los Monegros, el propietario se quedaba con un quinto; si las tierras eran de peor calidad, con un cuarto.

¿A qué respondía este contrato? Respondía a la aleatoriedad de las cosechas en una tierra seca, como es en general la tierra donde se practica la agricultura mediterránea española, donde, de que llueva o no llueva, depende el que se coja buena cosecha o no se coja; y parecía natural y lógico que, si había cosecha, participara el propietario y, si no la había, entonces el pago que tenía que realizar el aparcerero era muy escaso.

Este es, señor Arévalo, el ejemplo existente en nuestra patria de arrendamiento parciario.

Esta ley realiza un progreso, afina en materia de aparcería porque, como sabe muy bien el Senador Arévalo —que es un jurista especializado en Derecho Agrario por su profesión y por su vocación, y lo estamos viendo en las brillantes intervenciones que tiene a propósito de esta ley, y ha tenido muchas—, la aparcería es una figura intermedia entre el arrendamiento y la sociedad. Sabe también el señor Arévalo que la aparcería es una figura de Derecho consuetudinario que tiene muchas manifestaciones en la realidad y por eso hay unas manifestaciones que están más próximas del arrendamiento y otras que están más próximas de la sociedad.

Esta ley, por cierto, realiza también en este punto un avance notable con respecto a la ley de Giménez Fernández por cuanto, a partir de ahora, para que se pueda calificar un contrato como de aparcería, habrá que hacer una aportación relativamente importante, este 25 por ciento que establece el artículo 102. En la ley de Giménez Fernández el requisito del 20 por ciento se exigía para que el cedente de la tierra alegara el título de cultivador directo, en cambio aquí no. Aquí para que se pueda hablar de aparcería es menester que el propietario de la tierra, además de aportar ésta, contribuya con dinero, capital, maquinaria, aperos, etcétera, a la empresa agraria que se va a establecer en la tierra.

Se trata de fomentar esta colaboración; se

trata de capitalizar la agricultura; se trata, en definitiva, de ayudar al mero cultivador, que no tiene más que sus brazos, proporcionándole algunos de los medios que necesita para trabajar.

Pues bien, del mismo modo que la ley lleva la aparcería al terreno de los contratos que la doctrina italiana ha llamado, desde la obra importantísima de Carrara «I contratti agrarii», contratos asociativos, y deja la aparcería situada definitivamente en el capítulo de los contratos asociativos, esta ley, con una lógica jurídica interna inevitable, tenía que contemplar aparte la figura del arrendamiento parciario, porque ya no es aparcería. Y en esto radica el progreso con respecto a 1935; ahora es otra cosa: es más arrendamiento que aparcería. Por eso precisamente, en garantía de estos cultivadores se ha establecido este capítulo 11 que se llama «Arrendamiento parciario». Además, Su Señoría sabe que normalmente se utiliza la terminología jurídica de «contratos parciarios». Hay un famoso libro sobre contratos parciarios que no voy a recordar aquí, pero que es importante; se ha hablado en el Derecho Civil de los negocios parciarios. Los contratos parciarios en general son aquellos en que las dos partes se ven retribuidas con una parte de los productos obtenidos. Y de la raíz «parte» viene «parciarios». De ahí, que con «arrendamiento parciario» se quiera significar sobre todo que estamos más cerca del arrendamiento y de la protección que establece la ley para los arrendatarios, que de la sociedad. Por tanto, entiendo que el capítulo 11 es un capítulo progresivo con respecto a la Ley de 1935.

Al Senador Arévalo le preocupa —quizá ve fantasmas por todas partes— esta causa de resolución de la deslealtad o del fraude. Esta causa de deslealtad es inherente al propio carácter, a la propia naturaleza parciaria; porque si yo tengo que retribuirme con una parte de los productos que se obtienen de la finca, puedo ser víctima de una deslealtad o fraude de aquel que oculta la producción, que se la lleva antes de que se produzca la participación, etcétera; es algo consustancial.

Este contrato, querámoslo o no, participa de alguna manera de la naturaleza que la aparcería tiene de contrato de confianza. No diré que la confianza sea el alma de este contrato, pero si es un elemento importante. Por eso es lógico que

figure la causa de deslealtad o fraude, que siempre son condenables. El Código Civil permite resolver los contratos cuando hay dolo o fraude; de modo que estamos en una situación de dolo o engaño. Es el viejo principio de que todos debemos actuar de buena fe y ese principio es el que se establece aquí como causa de resolución. Y creo que el Senador Arévalo no tiene derecho a pensar que todo esto del arrendamiento parciario lo hemos hecho para crear una causa más de resolución o, en definitiva, una especie de trampa donde cazar algún aparcerero descuidado.

Se puede observar que en el apartado número 6 del artículo 101 se facilita mucho más la conversión en arrendamiento que en la hipótesis de aparcería, precisamente de acuerdo con esa tesis de que el arrendamiento parciario está más cerca del arrendamiento que de las figuras societarias; que es arrendamiento y no aparcería, aunque tenga ciertos elementos de aparcería; estamos ante un contrato mixto. Esto es muy corriente en Derecho; hay categorías contractuales, pero también hay contratos híbridos, hay contratos hasta cierto punto mixtos, como ocurre con el arrendamiento parciario.

De modo que el Senador Arévalo puede tener la seguridad de que el capítulo 11 se ha hecho para progresar con respecto a la Ley de 1935, como se ha progresado en numerosos otros capítulos de esta ley.

Y, en este sentido, nosotros no creemos que este artículo se deba suprimir, sino que debe mantenerse, porque responde a una realidad existente en determinadas áreas o partes de nuestra geografía y porque representa, vuelvo a repetirlo, un avance y un progreso al que no queremos renunciar de ninguna manera.

El señor PRESIDENTE: El Senador señor Ferrer Profitós tiene formalmente reservado un voto particular. ¿Lo mantiene o renuncia a él?

El señor FERRER PROFITOS: Renuncio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se da por renunciado.

Como también fue renunciado el voto particular que se había reservado el señor Matutes Juan, sólo resta someter a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda 72,

que postula la supresión del artículo 101. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 64; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda 72, al artículo 101.

Se somete a votación el texto del artículo 101, según el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 52.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 101, según el dictamen de la Comisión.

Pasamos al artículo 102. Senador Ferrer Profitós, ¿renuncia o mantiene su voto particular?

Artículo 102

El señor FERRER PROFITOS: Queda renunciado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Senador Pardo Montero, ¿renuncia o mantiene su voto particular?

El señor PARDO MONTERO: Queda renunciado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, el voto particular del Grupo Socialista, que afecta al apartado número 2, interesando el mantenimiento en todos sus términos del texto aprobado por el Congreso de los Diputados.

El Senador Picazo tiene la palabra.

El señor PICAZO GONZALEZ: El Grupo Socialista entiende que la redacción que nos viene del Congreso de los Diputados es más clara que la enmienda que se introdujo en la Comisión, ya que ésta presupone, de antemano, que no existe una relación laboral en el caso de la aparcería. El Grupo Socialista tiene una filosofía contraria al contrato de aparcería; aunque aquí se contempla y en la realidad, inevitablemente, también se produce, pensamos que si se produce es por falta de trabajo y a veces por el hambre de los trabajadores y no porque sea su propia voluntad.

Entendemos que debe existir una relación laboral regulada por ley, y como el texto del Congreso de los Diputados así lo especifica con toda claridad, es por lo que nos remitimos a él.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ferrer Profitós, por el Grupo de UCD.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, Señorías. En principio, siempre decimos que el contrato de aparcería es un contrato que prefigura una relación co-empresarial. Entonces, la enmienda aceptada clarifica lo que dice el texto remitido por el Congreso. Lo clarifica en puridad de interpretación jurídica; «inclusio unius, exclusio alterius». Ambos textos, el del Congreso y el que se propone con esta modificación, dicen realmente lo mismo. Pero es preciso huir de meras interpretaciones más o menos forzadas y más o menos ortodoxas jurídicamente. La claridad es un signo de la perfección de la ley, y el tema es lo suficientemente importante en este tipo de contratos como para que se exprese la voluntad del legislador con toda diafanidad.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista al número 2 del artículo 102. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 54; en contra, 68.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al número 2 del artículo 102.

Se somete a votación el texto del dictamen para el número 1 del artículo 102. Se propone que sea aprobado por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así, expresamente, se declara.

Se somete a votación el número 2 del artículo 102 del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; en contra, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 102 del dictamen de la Comisión.

Ahora corresponde debatir un voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 43, que postula se incluya un apartado nuevo, que sería el número 3 al artículo 102.

Tiene la palabra el señor Ball i Armengol.

El señor BALL I ARMENGOL: Señor Presidente, Señorías, se trata, solamente, de añadir un número nuevo, que sería el 3 del artículo 102. El texto sería el siguiente: «El cesionario, al cabo de seis años, podrá convertirse en arrendatario, notificándolo al cedente con un año de antelación.»

Se pretende añadir un nuevo apartado para facilitar, en su caso, al aparcerero el acceso a la condición de arrendatario transcurridos seis años. Se favorecerían las iniciativas, a plazo medio y largo, del aparcerero en sus tareas para alcanzar un mayor aprovechamiento de la explotación agraria.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ferrer Profitós por el Grupo de UCD.

El señor FERRER PROFITOS: En relación con la enmienda número 43 del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, nuestro Grupo entiende que el texto de adición que se propone está en relación directa con el tema de la duración del contrato.

Creemos que está suficientemente tratado en el artículo 109 y siguientes. Nosotros celebramos y agradecemos lo manifestado por el compañero y entrañable amigo, Josep Subirats, en el sentido de que el Grupo Socialista tenga este respeto para el cultivador directo. Los centristas no nos quedamos atrás y también lo tenemos. Gracias al derecho de adquisición forzosa introducido por el Gobierno en el proyecto de ley, miles de agricultores podrán trabajar directamente sus tierras y, además, tener la seguridad de haberlas adquirido por la vía de la ley, que es la vía segura para que su propiedad sea duradera, por aquello de que el que te da te lo puede quitar, pero al que lo compra a través de la ley se lo tienen que comprar para que le pueda desaparecer.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 43.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 53; en contra, 70; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 43, de adición al artículo 102.

Senador Pardo Montero, por favor, ¿se puede considerar mantenido o renunciado su voto particular al artículo 108?

El señor PARDO MONTERO: Renunciado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Al Senador Ferrer Profitós le hago idéntica pregunta para el mismo artículo.

El señor FERRER PROFITOS: Renuncio al voto particular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, los artículos 103 al 108, ambos inclusive, quedan exentos de votos particulares y procede someterlos directamente a votación. ¿Se pueden tratar conjuntamente? *(Asentimiento.)* La Presidencia propone, además, que se entiendan aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Así se declara respecto de los artículos 103 a 108, ambos inclusive, según el texto del dictamen.

El artículo 109 conserva dos votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista, enmiendas números 73 y 74. La primera es de supresión del apartado número 1 y la segunda afecta al número 2.

El Portavoz del Grupo Socialista, señora Miranzo, tiene la palabra. ¿Va a tratarlos conjuntamente?

La señora MIRANZO MARTINEZ: Sí, señor Presidente, y muy brevemente.

Nosotros hemos dicho ya, a través de las intervenciones de compañeros de Grupo, que no nos gusta el contrato de aparcería por lo que tiene de reminiscencias medievales. Por tanto, en

esta parte del articulado, donde se trata de limitar en qué condiciones se tiene que dar o rescindir este contrato, y concretamente en este artículo que se refiere a la duración, nos parece mal que se ligue la duración mínima de aparcería a la rotación o ciclo de cultivo, ya que hay cultivos que son realmente de un ciclo muy corto en el tiempo. Por tanto, proponemos que se suprima el apartado número 1. En cuanto al apartado número 2 solicitamos que se suprima la frase que dice: «de duración superior a un año». Nosotros entendemos que el contrato de aparcería, como medio de vida, que no es, precisamente, de vida agradable, no debe estar ligado a periodos de tiempo tan pequeños, y aun cuando el hecho de suprimirlos aquí no garantiza que no puedan existir, preferimos que no estén en la ley.

Nosotros creemos que esta ley, que en principio parecía que iba a ordenar —como decíamos en el pasado debate— la producción agraria, está significando no un avance, sino un poderoso avance por parte del Grupo de Unión de Centro Democrático del Senado sobre su propia retaguardia.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turnos de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Borque Guillén para rebatirlos conjuntamente, como conjuntamente han sido defendidos.

El señor BORQUE GUILLEN: Yo respeto la opinión de la señora Miranzo en cuanto a que no le guste el contrato de aparcería, pero, en fin, la aparcería es una realidad y ahí está, y, de alguna manera, tenemos que contemplar la legislación correspondiente a una cosa que es una realidad.

Propone la supresión del apartado número 1 en la primera de las enmiendas; este apartado en el texto del dictamen de la Comisión dice que «el plazo mínimo de duración de las aparcerías será el tiempo necesario para completar una rotación o ciclo de cultivo». Suprimir este apartado equivaldría a suponer una duración, para las aparcerías a plazo fijo, igual para todas. La rotación o el ciclo de cultivo puede o no ajustarse no sólo a un año natural, sino a un plazo determinado; y de hecho se dan circunstancias variables, que hacen que también esta

Artículos 103
a 108

Artículo 109

duración deba ser distinta. Puede depender de muchas causas: del momento en que se inicie y se concierte la aparcería, de las modalidades de cultivos, de las plantas objeto del aprovechamiento, de los usos y costumbres del lugar, etc.

En el Reglamento y en la ley actuales —que tan elogiados han sido a lo largo del debate— se fija también un plazo mínimo en los mismos términos, casi textualmente, a los que se contemplan en el dictamen de la Comisión, y habla incluso de la rotación de cultivo.

Creemos que este apartado introduce en la ley un elemento clarificador y no un elemento perturbador, porque en este apartado número 1 se da seguridad y garantías al aparcerero, le pone al resguardo de cualquier interpretación de la ley por parte del cedente que pudiera tratar de dar por terminada la aparcería antes de haber terminado un ciclo o una rotación de cultivo.

No es que sea un precepto fundamental, pero sí estimamos, dentro del contexto general de la ley, que es necesario. Yo quiero resaltar también que en el Congreso no fue objeto de enmiendas y que el texto del dictamen de la Comisión coincide con el texto del Congreso.

Por todas estas razones, nuestro Grupo va a mantener el texto del dictamen de la Comisión, y votaremos en contra del Grupo Socialista respecto de esta enmienda número 73.

En cuanto a la enmienda que se refiere al apartado número 2 y en la que se trata de suprimir la frase «de duración superior a un año», entendemos que esta supresión que propone significa, por supuesto, que todas las aparcerías forzosamente tienen la misma duración. Esto no es cierto ni responde a la realidad. El plazo de duración del contrato de aparcería es potestativo de las partes; no hay ningún precepto que impida que las partes puedan contratar el plazo de duración por el término que consideren oportuno y, por supuesto, superior a un año.

Por otra parte, la variabilidad del plazo de duración de estos contratos no es tampoco contraria a la naturaleza de la aparcería. En la realidad, son muy corrientes aparcerías que se conciertan por varios años.

Por tanto, nosotros creemos que procede mantener este apartado y conservar el texto del dictamen de la Comisión, que lo único que hace es precisar en qué forma fehaciente el cedente ha de hacer el preaviso al aparcerero de la conclusión

del contrato. Estimamos que es necesario, lo mismo que se establece para los contratos de arrendamientos corrientes, que la ley señale en qué forma fehaciente ha de hacerse el aviso, por parte del cedente, para dar por terminado el contrato y que este aviso pueda surtir los efectos legales correspondientes.

Igualmente, puedo decir que en el Congreso tampoco se presentaron enmiendas a este apartado; que el dictamen de la Comisión es el mismo que el del texto del Congreso, y que nosotros, por supuesto, mantendremos el dictamen de la Comisión y votaremos en contra de los votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 73, que postula la supresión del número 1 del artículo 109.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 68; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista (enmienda número 73) al número 1 del artículo 109.

A continuación votaremos el voto particular, también del Grupo Socialista, enmienda número 74, que afecta al número 2 del artículo 109.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 68; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular, enmienda número 74, del Grupo Socialista al número 2 del artículo 109.

Se somete a votación el número 1 del artículo 109 del texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el número 1 del artículo 109, texto del dictamen de la Comisión.

A votación también el número 2 del artículo 109, texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el número 2 del artículo 109 del texto del dictamen.

Los números 3 y 4, que no tienen voto particular, se propone que se entiendan aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Aprobados por asentimiento de la Cámara los números 3 y 4 del artículo 109.

El Senador Pardo Montero mantenía un voto particular al artículo 110. ¿Lo sigue manteniendo o lo retira?

El señor PARDO MONTERO: Se retira, señor Presidente.

Artículo 110 El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En tal caso, el artículo 110 queda desprovisto de voto particular. ¿Se aprueba por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Así se acuerda.

Artículo 111 Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 75, al artículo 111. La Senadora señora Miranzo tiene la palabra.

La señora MIRANZO MARTINEZ: El texto que proponemos para sustituir al apartado correspondiente es el siguiente: «El cedente sólo podrá decidir los cultivos en el caso de que éste aporte el 80 por ciento además de los cultivos, y en los restantes casos la decisión corresponde al aparcerero.» Nosotros entendemos que el profesional de la agricultura, en el sentido que nosotros pretendemos introducir —que, además, en este caso, corre con los riesgos—, es el que debe tener la capacidad de decisión a la hora de resolver qué tipo de cultivo es el que le va a ser más rentable, porque es el pago de su trabajo con el que tiene que sobrevivir, caso que no ocurre en el caso del cedente.

Nosotros creemos que este texto garantiza la postura del cultivador directo y es una decisión de auténtico cultivador que conoce el terreno en el que se mueve y que tiene que decidir qué tipo de cultivo le va a dar la rentabilidad que está buscando a su propio trabajo.

Sospechamos que esta enmienda no va a ser aceptada por el Grupo mayoritario —y esto es una opinión personal—, porque pienso que en todo lo que se refiere a esta ley el Grupo de UCD tiene lo que algunos compañeros llaman con ironía una pasión desordenada con respecto a la acumulación de derechos que da la posesión de la tierra, mientras que no la tienen tanto, y deberían tenerla, por aquel que realmente deja su sudor en la tierra.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)* El Senador Ferrer Profitós, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, Señorías, en la mayoría de los casos —yo diría que en todos—, en las relaciones entre el cedente y el aparcerero no se producen esas fricciones que parece que aquí a lo largo del debate se quiere decir que existen. Normalmente, tanto el aparcerero como el propietario de la tierra tienen un gran placer en reunirse y decidir lo que van a hacer en sus tierras para las campañas que se avecinan, ya que por algo son verdaderos coempresarios. Es decir, que en el contrato que consuetudinariamente se celebra entre las partes, no existen estos problemas que aquí se quieren dar a entender.

Es justo que un socio de esta coempresa que aporte, además de las tierras, el 25 por ciento del capital, participe en las decisiones de esta sociedad, ya que colabora, insisto, en dos conceptos importantes, como son la tierra y el capital.

Yo creo que exigir una participación del 80 por ciento es utópico, porque si prosperara esta enmienda número 75, donde se dieran estas condiciones y las tierras fueran de una mediana fertilidad para arriba, en el ente autonómico en que se produjese este tipo de tierras cedidas a base de dichas condiciones tendrían verdaderos problemas, ya que iríamos en masa a ser aparcereros, repito, en estas condiciones tan ventajosas.

Por todo ello nosotros nos remitimos al texto que ha venido del Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 75, al artículo 111.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 69; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 75, al artículo 111.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 111 del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 53.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 111 según el texto del dictamen.

Artículo 112 El artículo 112 no tiene voto particular. La Presidencia propone que se apruebe por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así se acuerda.

Artículo 113 Al artículo 113 hay un voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 76, que afecta al número 3 de dicho artículo.

La Senadora Miranzo tiene la palabra para su defensa.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Muy brevemente, nosotros pretendemos introducir en el número 3 de este artículo el que el aparcerero pueda retirar los productos de los campos de cultivo según las exigencias de su trabajo agrícola, en el caso del contrato de aparcería, y que no tenga que esperar a que esté presente el cedente.

Se ha presupuesto aquí que la deslealtad ya queda penada por la ley. Entendemos que la lealtad, precisamente por las características de este contrato de aparcería, queda muy cerca del vasallaje, aunque el otro día alguien dijo que no se pretendía avasallar al trabajador, pero la palabra vasallaje viene de avasallar, de hacer vasallos. En este sentido nosotros creemos que el dejar el texto de la ley conforme viene, sitúa en una postura, digamos, de algo de vasallaje al cultivador directo, o sea al arrendatario o al aparcerero, como en otros sitios se le conoce.

Por eso pedimos que pueda retirar esos productos haciéndolo con arreglo a unas exigencias de cultivo, sin que ello sea motivo de resolución del contrato, porque puede averse una tormenta que le obligue a retirar sus productos del campo cuando no esté presente el arrendador.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Gimeno Lahoz, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor GIMENO LAHOZ: Señor Presidente, Señorías, en este voto particular el Grupo Socialista apunta la posibilidad de que el aparcerero pueda retirar los frutos o productos de la

explotación en que tengan participación aparcerero y cedente, según las exigencias de su contrato o de su trabajo agrícola y ganadero.

Aceptar la introducción de esta enmienda supondría incurrir en una evidente contradicción jurídica. Por un lado, se establece que los frutos o productos separados sobre los que el cedente y aparcerero tengan participación, son comunes y, a continuación, se admite que, sobre algo que es común, uno de ellos pueda hacer uso particularmente.

Hay que tener en cuenta que los frutos, mientras no se dividan, pertenecerán pro indiviso a cedente y aparcerero, y permitir que uno disponga de su parte no es posible, ya que la repartición no está hecha y habrá de efectuarse mediante acuerdo entre ambos.

En segundo lugar hay que tener en cuenta que la elección de cultivo y su oportunidad es una cuestión que deben decidir entre ambos, no como en el contrato de arrendamiento.

En tercer lugar, la práctica judicial demuestra que una solución como la que pretende introducir la enmienda abre posibilidades a un fraude muy difícil de controlar.

Finalmente ha de tenerse siempre en cuenta que los problemas específicos que parece pretender evitar la enmienda pueden resolverse, en su caso, a través de los pactos individuales.

Y yo, para terminar, diría que si a ustedes, Señorías, los del Partido Socialista, no les gusta la aparcería, no intenten arreglarla. Déjenla como está, porque, como no les gusta, cada vez que pretenden alterarla, hacen bueno aquel chiste que dice: «¡Virgencita, que me quede como estoy!» *(Risas.)* Como estoy en el proyecto, naturalmente. Por lo cual, señor Presidente, nuestro Grupo se opone a este voto particular del Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda 76, apartado tres del artículo 113.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra, 67.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 76 al artículo 113.

Se someten a votación los apartados uno y dos del artículo 113. ¿Se aprueban por asenti-

miento de la Cámara? *(Pausa.)* Así se acuerda.

Se somete a votación el número tres del artículo 113, según el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 59.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el número tres del artículo 113 del dictamen.

Número cuatro del artículo 113. ¿Se aprueba por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Así se aprueba.

Senador Pardo Montero, para no tenerle que molestar sino por última vez, ¿alguno de los votos particulares reservados será mantenido?

El señor PARDO MONTERO: Se retiran.

El señor PRESIDENTE: ¿Todos los que hay reservados?

El señor PARDO MONTERO: Todos se retiran.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, los artículos 114 y 115 quedan sin votos particulares. Si no hay inconveniente serán considerados conjuntamente. ¿Se pueden estimar aprobados por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* ¿Tiene algo que objetar, señor Picazo?

El señor PICAZO GONZALEZ: Era simplemente para decirle que se podía votar hasta el artículo 118.

El señor PRESIDENTE: ¿Eso supone que el voto particular del Grupo Socialista al artículo 116 queda retirado?

El señor PICAZO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 116. Efectivamente, quedan ya sin votos particulares del artículo 114 al 118, ambos inclusive. Si a ello no se opone la Cámara, la Presidencia propone que se entiendan aprobados por asentimiento. *(Pausa.)* Se declaran aprobados los artículos 114 al 118, del dictamen, ambos inclusive.

Artículo 119. Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 78, que afecta al número 1. El Senador Picazo tiene la palabra.

El señor PICAZO GONZALEZ: La enmienda número 78 del Grupo Socialista pretende sustituir la frase «mediante comparecencia ante la Cámara Local Agraria...».

Nuestra justificación es muy simple. Creemos que una vez que se crean las Juntas Arbitrales, y que en los artículos siguientes vienen definidas ya unas funciones perfectamente claras, no comprendemos por qué esta remisión a la Cámara Local Agraria, a no ser que sea por la filosofía permanente que mantiene el Grupo Centrista en cualquier proyecto de ley que nos llega en materia de agricultura, de que la remisión a las Cámaras Agrarias parece algo obligado; quizá sea por el recuerdo de las famosas elecciones de las Cámaras Agrarias de 1978, en que el Grupo Socialista tuvo ya alguna manifestación bastante amplia sobre ellas. No solamente eso, sino que creemos que el remitirse permanentemente a las Cámaras Agrarias, con la contestación que tienen ahora mismo en varios sectores de los sindicatos agrarios, cuando realmente son rechazadas por algunos de ellos y puesta en duda su validez por otros, y cuando también sabemos que hay Comunidades Autónomas como la catalana en que están en vías de supresión, creemos que remitirse en este artículo a la comparecencia obligatoria ante la Cámara Agraria no es muy prudente.

Además de ello, si tenemos la fortuna de que en las elecciones a las Juntas Arbitrales que se creen encontremos auténticos profesionales de la agricultura y hasta incluso algunos que conozcan el latín perfectamente, me parece que no hace falta recurrir a la Cámara Agraria Local, y las Juntas Arbitrales podrán solucionar por sí mismas los problemas y cumplir con la función para que fueron creadas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de Portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Gimeno, del Grupo de UCD.

El señor GIMENO LAHOZ: Señor Presidente, creo que existe otro voto particular de Catalunya, Democracia i Socialisme a este artículo, y me gustaría oponerme conjuntamente a ambos.

El señor PRESIDENTE: ¿Al mismo artículo y al mismo número 1? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, para defender la enmienda número 44 al artículo 119.

El señor BALL I ARMENGOL: Señorías, nosotros pretendemos, igual que el Partido Socialista, suprimir «mediante la comparecencia ante la Cámara Local Agraria».

Se dice, y es cierto, que las Cámaras Agrarias están en toda Europa. ¿Por qué no nos preguntamos a qué nivel están estas Cámaras Agrarias europeas? En toda la legislación europea sobre arrendamientos no he visto aparecer las Cámaras Agrarias. En Bélgica, es el Juez de paz y un ingeniero del Estado; en Francia, un Tribunal paritario; en Holanda, la Cámara Fundiaria; en Italia, el órgano competente, los propietarios, los arrendatarios y los ingenieros, la inspección agraria del Estado. Las Cámaras Agrarias no tienen atribución en este aspecto, ni las españolas, que no tienen otro carácter legal que el meramente consultivo y colaborador, según el Reglamento de 24 de abril de 1978.

Resalto, además, que se presta a manipulaciones políticas caciquiles; no así el IRYDA, con prestigio, con funcionarios de carrera asistidos por asesores jurídicos.

A este paso, Señorías, nos vamos a encontrar las Cámaras Agrarias hasta en los restaurantes.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno de Portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Gimeno, de UCD, tiene la palabra en relación con el artículo 119.

El señor GIMENO LAHOZ: La enmienda número 44 del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme pretende suprimir el trámite de comparecencia ante la Cámara Local Agraria en el procedimiento de conversión de la aparcería en arrendamiento. Admitir la enmienda supondría desconocer la realidad de las Cámaras Locales Agrarias y privar de la participación en el procedimiento a un órgano que, por su implantación en el campo, puede aportar un importante papel conciliador y de búsqueda de soluciones en posibles situaciones de conflicto.

El Portavoz del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme ha dicho que las Cámaras son órganos de consulta y de colaboración. También el Portavoz socialista (aunque no lo hace en la enmienda, si lo ha hecho después) se ha opuesto

al tema de las Cámaras Agrarias. Pues, señores, si son órganos de consulta y colaboración, si el sindicalismo agrario tampoco ha arraigado en el campo como todos deseáramos para que tenga la auténtica representatividad de los agricultores, no voy a decir que las Cámaras tengan auténtica representatividad, sino que son órganos representativos de colaboración y consulta entre la Administración y los agricultores, y por ello, y máxime en este momento, en que también se ha mencionado a las autonomías y preautonomías, si de lo que tratamos es de acercarnos a la agricultura para conocer mejor su problema y, conociendo mejor su problema, poder aplicar una decisión mucho más acertada y más rápida, con lo cual será mucho más eficaz, considero que el tema de las Cámaras Agrarias —y mi Grupo así lo cree— debe quedar en el proyecto de ley tal como viene en el dictamen de la Comisión.

En cuanto a la enmienda número 78 del Grupo Socialista, propone que en los procedimientos que regula el artículo de conversión de la aparcería en arrendamiento resuelva la Junta Arbitral previo informe del IRYDA. A las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos, el artículo 121 les asigna un papel conciliador en los procedimientos, no pareciendo correcto, por ello, asignarles en este caso una competencia de decisión definitiva, que debe quedar en manos de los Tribunales Civiles ordinarios. El papel de la Junta Arbitral, en este caso, debe ceñirse exclusivamente a intentar la avenencia y ofrecer soluciones, pero no imponerlas. Sólo puede imponerlas el Juez. Por ello, previa la participación de las Cámaras Locales y Juntas Arbitrales, el IRYDA formula una propuesta que, al ser nueva propuesta, no tiene el carácter de acto administrativo recurrible, que, de no ser aceptada por las partes, provoca la posibilidad de que la cuestión sea planteada por cualquiera de ellas ante el Juzgado competente.

Por todas estas razones, nuestro Grupo se opone a los votos particulares del Grupo Socialista y del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, en primer lugar, el voto particular número 78 del Grupo Socialista al número 1 del artículo 119. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 59; en contra, 68.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular número 78 al número 1 del artículo 119.

Se somete a votación el voto particular de Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 44 al número 1 del artículo 119. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra, 68.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme número 44 al número 1 del artículo 119.

Se somete a votación el número 1 del artículo 119 según el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; en contra, 59.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el número 1 del artículo 119, según el texto del dictamen.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia propone que los números 2, 3 y 4 sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así se acuerda.

Artículo 120 Artículo 120. No tiene voto particular. Si no hay inconveniente, también se entenderá aprobado por asentimiento. *(Pausa.)* Así se acuerda.

Artículo 121 Artículo 121. Voto particular del Grupo Socialista, enmienda 77, que se refiere al número 5.

Tiene la palabra el señor Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: En esta enmienda el Grupo Socialista no llega a entender a ciencia cierta qué pretende el dictamen de la Comisión cuando sean elegidas las Juntas Arbitrales. Realmente creemos que tienen funciones importantes estas Juntas Arbitrales para conciliar las desavenencias que se puedan producir en arrendamientos y cuando se nos dice en el texto que viene de la Comisión que habrán de ser elegidas de entre los vocales de Cámaras Agrarias, creemos realmente que si ésta es la filosofía que sustenta el Grupo del Gobierno, se

podía haber ahorrado en el artículo tal mención, puesto que con decir que será competencia de las propias Cámaras Agrarias, casi bastaría, porque en algunas Cámaras Agrarias hay muy pocos vocales más que los que se contemplan en estas Juntas Arbitrales.

La enmienda socialista, sin embargo, pretende que de los seis vocales, tres al menos habrían de ser elegidos de entre los designados por las organizaciones profesionales. Como hemos dicho en reiteradas ocasiones que las elecciones de las Cámaras Agrarias no representaban de ninguna manera al total del sector agrario, porque conocemos las carencias de los censos que denunciábamos en su momento, como conocemos cómo se realizaron estas elecciones, creemos que están incapacitadas para representar a la totalidad de los sectores de profesionales de la agricultura, y entendemos que serían precisamente estas Juntas, creadas de acuerdo con lo que proponemos en nuestra enmienda, compuestas por tres vocales de estas organizaciones profesionales, las que darían más veracidad a las resoluciones o a las avenencias que trataran de llevar a cabo estas Juntas Arbitrales, y no cabe la menor duda de que serían mucho mejor vistas por los Sindicatos de Agricultores, y al tratar de que sean de la propia comarca estas Juntas Arbitrales y de los Sindicatos que en definitiva actúan, significa que van a ser perfectas concedoras de la problemática, y creemos que cumplirán con su misión muchísimo mejor.

Por lo tanto, no entendemos cómo no ha sido aceptada esta enmienda por la mayoría, cuando realmente muy poco modifica nuestra enmienda la composición de estas Juntas Arbitrales, puesto que de los seis miembros, tres solamente deberían ser designados de entre los propuestos por estas organizaciones profesionales agrarias.

El señor PRESIDENTE: Turno a favor. *(Pausa.)* Turno en contra. *(Pausa.)* Turno de Portavoces. El señor Sánchez Reus, de UCD, tiene la palabra.

El señor SANCHEZ REUS: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, en este tema, planteado como consecuencia de la enmienda, hoy voto particular, que mantiene el Grupo Socialista, aunque se refiere a las Juntas Arbitrales, está latente en el fondo esa grave preocupa-

ción sobre las Cámaras Agrarias. Vamos a llamar a las cosas por su nombre. Reiteradamente conservadoras, no suponían un avance, existido un eslogan-consigna en el sentido de poner siempre de manifiesto que todas aquellas enmiendas que han tenido su origen en el Grupo de UCD desfiguraban el texto, eran excesivamente conservadoras, no suponían un avance eran regresivas; y yo, naturalmente, tengo que salir al paso de estas manifestaciones, porque desde nuestro punto de vista esto no es cierto. Entendemos que es una afirmación totalmente gratuita, que, lógicamente, no compartimos y que, efectivamente, este texto, por vía de las enmiendas aceptadas de un Grupo y de otro Grupo, ha sido mejorada notablemente, se va a hacer más viable y, lo que es mucho más importante, va a servir para que se aplique en la práctica y va a servir a un sector, al sector agrario, que, aunque quizá sea de tercera división, según los intereses económicos que en estos momentos tienen más protagonismo en una sociedad de consumo, no es menos cierto que afecta mayoritariamente a ese sector de agricultores, de empresarios agrícolas, de arrendatarios, de aparceros, de pequeños y medianos propietarios, que tienen toda su vida, su vida personal y su vida familiar, dependiendo única y exclusivamente de la posibilidad de obtener unas rentas por aquella actividad que dedican a esas explotaciones y a esas empresas.

Sería excesivamente largo citar aquí todos aquellos aspectos o artículos de la ley que, con arreglo a lo que va siendo aprobado por este Pleno, modifican el texto del Congreso de los Diputados y que, insisto, ni son conservadores, ni son regresivos, ni suponen una marcha atrás, sino que son un avance; y no quiero detenerme más en estas precisiones en cuanto a la valoración que se suele hacer respecto a la participación del Grupo de UCD en el Senado. Sí, quizá, por último, entender que hay (no sé por qué) un cierto deseo de quitar protagonismo a esta Cámara, porque lo que viene del Congreso es perfecto; resulta que aquí debemos decir amén a todo lo que de allí llega, y, entonces, nuestra finalidad, nuestra función y nuestra responsabilidad frente a aquellos que nos han traído aquí, que son nuestros electores, cómo quedaría y con qué cara volveríamos a nuestros distritos electorales, porque nos dirían: «pero ¿qué pintáis allí, si, prácticamente, en los debates de vuestra

responsabilidad, en cuanto a Cámaras colegisladoras, decís amén a aquello que viene del Congreso de los Diputados?»

Esta es una responsabilidad compartida por todos los que estamos aquí, seamos de un Grupo o de otro, de un Partido o de otro, y al Senado hay que darle también su correspondiente protagonismo.

Ahora bien, yo, que en algunas ocasiones he visto que, efectivamente, se pensaba que existían a lo mejor algunas meigas o algunos fantasmas dentro del articulado, dentro de los distintos párrafos, de los distintos artículos y secciones de esta ley, aquí si veo yo flotar una especie de fantasma, donde se pretende que el Senado no tenga un protagonismo, porque no interesa.

Efectivamente, este artículo fue objeto de distintas enmiendas en el Congreso de los Diputados; enmiendas que aquí han sido reproducidas por el Grupo Parlamentario Socialista en cuanto a que, efectivamente, entiende que no hay una representatividad por parte de las Cámaras Agrarias.

Hay una sensación de rechazo; decían que no era frontal (yo, por lo menos, entiendo que si no frontal, si muy directo) en cuanto a ese rechazo a las Cámaras, según las intervenciones que ha tenido mi antecesor en el uso de la palabra; que, efectivamente, las Cámaras son puestas en entredicho, o puestas en duda, y el Grupo Parlamentario de UCD entiende que no hay razón alguna ni para ese rechazo ni para que sean puestas en entredicho, ni para que sean puestas en duda.

Tal y como está el número 5 de este artículo 121, queda perfectamente establecido el equilibrio entre las partes de la relación arrendaticia, propietario y arrendatario, puesto que de los miembros que van a integrar las Juntas Arbitrales, tres de ellos serán (dice textualmente) exclusiva o predominantemente arrendadores, y los otros tres serán exclusiva o predominantemente arrendatarios. Ya hay aquí un equilibrio; un equilibrio, además, en cuanto a lo que representan las partes en defensa de intereses concretos y determinados.

Este número 5, tal y como viene en el texto del Congreso, establece perfectamente claro cuáles son las condiciones y los requisitos de los candidatos a ser miembros de las Juntas Arbitrales. Entendemos que no hay tampoco por qué modificarlos. Estos requisitos son tremenda-

mente sencillos y la gente del campo los entiende con una claridad que no necesita ni explicación: estar en posesión de todos sus derechos civiles, ser vocales de Cámaras Agrarias de la Comarca y residir en la misma. ¿Quién puede presentar a estos candidatos para ser miembros de las Juntas Arbitrales? Pues también el propio texto lo dice con una claridad meridiana: las organizaciones profesionales agrarias con representación en las Cámaras de la comarca; y aquí sí que es conveniente recordar que en los debates de la otra Cámara se hablaba de organizaciones profesionales que tuvieran representación estatal o que tuvieran implantación nacional, y no debemos olvidar que esas organizaciones, que merecen toda nuestra consideración, la de todos, en algunas regiones y en algunas provincias no tienen implantación, no tienen todavía representación y, entonces, habrá que acudir, para que haya una mayor claridad democrática y una mayor credibilidad en cuanto a las elecciones, a aquellas organizaciones profesionales que sí tengan una implantación en esas regiones, en esas provincias, aunque no sean de ámbito nacional.

Por último, cabe la posibilidad de que puedan presentar también no ya solamente las organizaciones profesionales, sino las agrupaciones de vocales independientes, que, efectivamente, sean vocales de las Cámaras. No hay que buscar, simplemente, la vía de acceso para formar parte de las Juntas Arbitrales a través de organizaciones profesionales, porque, dentro del derecho a la libertad y dentro de la libertad contemplada en nuestra Constitución, puede haber personas a las que no hay por qué obligar a que estén integradas en una organización profesional, y, sin embargo, si puedan tener intereses derivados de su profesionalidad respecto del sector agrario y, sin estar en ninguna organización, puedan, naturalmente, tener una pretensión totalmente legítima para poder formar parte de estas Juntas Arbitrales.

Por último, ¿quiénes los eligen? Pues, lógicamente, los vocales de las Cámaras Agrarias.

El texto del número 5 en el Congreso de los Diputados tuvo una votación que arrojó 140 votos a favor, 96 en contra y tres abstenciones.

Pues bien, por las razones expuestas, porque UCD sí que cree en las Cámaras Agrarias, porque entendemos que este texto, tal y como está en estos momentos redactado, es perfecta-

mente asumible y válido y va a desempeñar ese servicio para el que se incorpora a esta ley, nos oponemos al voto particular del Grupo Socialista y mantenemos el texto que nos viene del Congreso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 77, referido al número 5 del artículo 121.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 49; en contra, 75; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 77, al número 5 del artículo 121.

La Presidencia propone que los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 121 sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así se declara.

Se somete a votación el número 5 del artículo 121, del texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 77; en contra, 49.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 5 del artículo 121, del texto del dictamen.

Igualmente se propone por la Presidencia la aprobación, por asentimiento de la Cámara, del número 6 del artículo 121 del dictamen. *(Pausa.)* Así se proclama.

Los artículos 122 a 126 no tienen votos particulares. Tratados conjuntamente, si no hay inconveniente, la Presidencia vuelve a proponer que sean aprobados por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se declaran aprobados los artículos 122 a 126, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión.

Al artículo 127 mantiene dos votos particulares el Grupo Socialista Andaluz. La misma enmienda número 88, referida al subapartado b) del número 1 y al subapartado c) del número 2. Tiene la palabra el Senador Ojeda. ¿Va a defenderlos conjuntamente?

El señor OJEDA ESCOBAR: No. Para comunicar que se retiran los dos votos particulares.

Artículos 122
a 126

Artículo 127

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por retirados.

Retirados los dos votos particulares pendientes al artículo 127, significa que los artículos 127 al 137, ambos inclusive, quedan sin votos particulares.

El señor OJEDA ESCOBAR: Señor Presidente, a pesar de la retirada, solicitamos votación particular para el artículo 127.

El señor PRESIDENTE: Así se hará. Se somete, pues, a votación el artículo 127 del texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 78; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 127 del texto del dictamen.

Artículos 128 a 137

Si no hay inconveniente en tratarlos en su totalidad, se propone una vez más su aprobación por asentimiento de la Cámara de los artículos 128 a 137. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara, se declaran aprobados los artículos 128 a 137, ambos inclusive, del dictamen.

Disposición transitoria primera

De este modo, se llega a la Disposición transitoria primera, con referencia a la cual sigue vigente un voto particular del Grupo Socialista por el momento. Se refiere a la regla tercera y postula mantener el texto aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados.

Tiene la palabra la Senadora Miranzo.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, yo no sé qué suerte va a correr este voto particular del Grupo Socialista, pero creo que, tal vez, conviniera aclarar el contenido, dado que no todos los miembros de la Cámara son miembros de la Comisión.

Tenemos que decir que nosotros en este caso mantenemos el texto del Congreso, por lo mismo que hemos mantenido en otros muchos artículos el texto del Congreso; no los hemos enmendado porque nos parecían correctos; y los que intentamos mantener, al haber sido modificados, es porque consideramos que el texto se ha empeorado. Decimos esto desde nuestro punto de vista, que, naturalmente, no deja de ser una opinión de un Grupo Parlamentario.

Nosotros podemos valorar —y creemos, además, que debemos hacerlo— la actuación de los Grupos en esta Cámara a la hora de enjuiciar lo que ha ocurrido con una ley.

Creo que por nadie y desde ningún sitio se nos puede decir a los socialistas que bloqueamos ninguna institución. Nosotros somos los primeros —lo hemos defendido en la Constitución y en todos los momentos en que hemos tenido ocasión— que queremos que funcionen todas las instituciones. El problema de la coherencia o de la participación interna dentro de cada Grupo y dentro de la elaboración de sus programas es un problema de cada Grupo; nosotros eso no lo valoramos, pero si valoramos los resultados, y eso es lo que hacemos cuando opinamos sobre una ley que creemos que se ha empeorado o no se ha empeorado; da igual, pero creemos que debemos hacerlo, y así lo hacemos.

Ya he dicho que no sé qué suerte va a correr esta modificación introducida en el texto del Congreso a la hora de la votación. El texto del Congreso venía a decir que los arrendamientos concertados con anterioridad a la Ley de 15 de marzo de 1935 (o sea, con anterioridad a marzo del año 1935; de eso hace muchos años, muchos; o aquellos en que se hubiere perdido la memoria del tiempo, y ésta llega hasta el año 1935, por lo menos) se presumirá que son Censos enfitéuticos y que se podrán redimir por las reformas establecidas dentro del Código Civil, al margen de que las partes hubieran dado una calificación u otra.

Esto se ha modificado en el Senado, y curiosamente en la modificación se ha admitido una postura que era la del Grupo Socialista. Yo creo que es uno de los pocos puntos donde se habla del cultivador personal. Es decir, que solamente en los casos de esos arrendamientos y cuando el cultivador sea personal lo que se hace es, en vez de considerarlos Censos enfitéuticos, se dice que se podrán prorrogar por el plazo de tres años, y que, en ese caso, estarán sujetos a las mismas condiciones que los demás arrendamientos normales que se contemplan en esta ley.

Nosotros no entendemos por qué, después de tantísimos años, ahora se añade un plazo de seis años. Puede ocurrir que haya un arrendatario, porque ésta es una prórroga automática, que no la quiera, y esto no se contempla aquí tampoco.

Esto fue modificado por una enmienda de un Senador gallego, que nos hizo en la Comisión

una exposición muy lírica y que tocaba o llegaba al corazón de cada uno de los allí presentes, sobre la situación de algunos arrendadores de Galicia. Pero lo que yo digo es lo siguiente: ¿A los señores Senadores gallegos les parece correcta la actual distribución de cultivos y de tierras en Galicia? Una ley, aparte de ser buena y de reunir las «tres F», como se ha dicho aquí en varias ocasiones, tiene que servir para algo más. ¿Tiene que servir para gobernar y para cambiar las estructuras o no?

Con esta modificación del texto que nos ha llegado, creemos que lo único que se hace es consolidar la actual estructura de cultivos y de posesión de tierras en Galicia. Creemos que, procurando, naturalmente, no lesionar a nadie, merece la pena intentar cambiarla, y como es así, creemos que hay que hacerlo y lo sometemos a votación.

La responsabilidad de cada Senador ante sus electores es un problema de cada uno. Cada uno actúa como cree que defiende mejor los intereses de sus electores, al margen de que venga del Senado, del Congreso o de dónde sea.

El señor PRESIDENTE: Turnos a favor. (Pausa.) Turnos en contra. (Pausa.) Turno de Portavoces. (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Iglesias Corral, del Grupo de UCD.

El señor IGLESIAS CORRAL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, si eso fuera así, como acaba de decirse, yo no ocuparía esta tribuna. Porque nadie piense que va a encontrar aquí la presencia de un abogado a la romana ni de un atavismo quirritario. Por el contrario, espero acreditar que el voto particular, pese a los propósitos siempre plausibles del Partido Socialista, es un voto reaccionario, pero tendré que probarlo. Y es ahí en donde se puede encontrar ese sentido quirritario, sin lirismos, sino ajustándose a la verdad del caso.

Es posible que se advierta en mi intervención (que tengo que recortar necesariamente) mi acento gallego un poco recargado, pero este acento gallego hoy viene condicionando principios e intereses de la política nacional.

Voy a hablar del respeto al derecho de propiedad, pero veremos en qué sentido. Y es posible que esto sea compartido. Al menos, cuando uno lo enuncia, es con esa aspiración.

Los términos en que he de intervenir (porque en el planteamiento de la ecuación si no se hace con exactitud el resultado falla) son éstos: por qué decimos no al voto particular que es el texto del Congreso y por qué decimos sí al texto del dictamen. Cómo hay un interés más alto que el de los arrendadores y el de los arrendatarios, que es el interés de la agricultura, y cómo las cuestiones que aquí se tocan, al menos en ciertos principios, afectan a las grandes áreas de los más importantes problemas nacionales que tenemos bajo nuestra responsabilidad en estos momentos.

Porque cuando se está tocando un problema concreto, si bien este que nos ocupa tiene una dimensión inusitada, si se establecen unos principios falsos puede quebrar todo el sistema jurídico y puede establecerse un camino que importa mucho descubrir y conocer.

El tema de fondo es el problema agrario gallego, que es la tremenda espina clavada en la médula de Galicia. Un problema que no está resuelto; un problema que cohibe, recorta y agarrota el entendimiento del país. El texto que rechazamos condiciona la libertad de nuestra tierra agraria, atenta a la más importante reserva que necesitamos para el futuro e inmediato desarrollo de la economía y de la vida de Galicia. No redime a nuestros labradores. Es importante que esta afirmación pueda caer con toda la gravedad de algo que se puede demostrar, que se puede tocar, y no se hace justicia a una verdadera multitud de modestos y pequeños propietarios. Atenaza nuestra situación agraria.

Se habló aquí mucho de la Ley de 1935 y se rememoró a un gran personaje, que era el Ministro Giménez Fernández. Pero lo que no se dijo al recordar la Ley de 1935 y a Giménez Fernández fue que durante la discusión de aquella ley hubo pleno asentimiento en reconocer que los arriendos gallegos eran de un estilo completamente distinto y el Ministro de Agricultura lo proclamó entonces, y al recordarle, elogiando su obra, es bueno tener en cuenta que esto ocurrió así. Hubo un reconocimiento unánime de que Galicia exigía una consideración distinta para sus arrendamientos. Ocurre, señoras y señores Senadores, que el texto del Congreso que hoy se propone como voto particular por el Partido Socialista tiene trascendencia dañosa.

Dice que los arrendamientos anteriores a la

Ley de 1935 se presumirá que son Censos enfiteúticos. Pues bien, los arrendamientos anteriores a 1935 son la totalidad o la casi totalidad de los arriendos gallegos, y esto no es un lirismo. Esto es una realidad que se toca, porque desde 1935 esos arriendos quedaron congelados, y ulteriormente apenas se hicieron arrendamientos, porque, como ya se sabía que entraban en la parálisis que se originó sobre aquéllos, quiere decir que la medida que se está adoptando afecta a la totalidad; puede decirse, en rigor, que a la totalidad de los arrendamientos gallegos, a la totalidad del campo en Galicia, y los propietarios en estos arrendamientos gallegos son unas personas sumamente modestas.

En nuestra tierra se da la circunstancia, muy reiteradamente, de que una misma persona reúne la calidad de arrendatario y de propietario. Debo significar que hasta el año 1931 —y esto responde a un proceso rigurosamente comprobable— apenas existían pleitos de desahucio en Galicia. En Galicia había una agitación agraria, y la agitación agraria era respecto del Foro, que en su origen y en su tiempo fue una institución sumamente útil, pero que se tornó odiosa, y se tornó odiosa por algo que en el voto particular que aquí se sostiene se olvida, porque lo que hace el voto particular, que tengo el honor de combatir, es la resurrección del Foro.

La figura que viene a construir el voto particular socialista es aquella que se combatió, incluso vertiendo la sangre en Galicia, porque, señoras y señores Senadores, ocurre lo siguiente: que frente a los arrendamientos gallegos ni antes, ni ahora, ni nunca existió ninguna agitación. Cabe preguntar —como siempre que se produce un impulso legislativo de profundidad y trascendencia— a qué ansias y a qué demandas responde. ¿Adónde ha llegado, si es que ha llegado a alguna parte de los tiempos de antes ni de los tiempos de ahora, la menor agitación demandando esta modificación respecto de los arriendos gallegos?

Repito que el arriendo era la situación deseable frente al Foro, y el Foro se hizo odioso —no es preciso que dé una explicación muy detenida— por una razón clara: por el subforo. Porque el titular del dominio útil encontró una situación cómoda. Hizo el subforo y se convirtió en una figura parasitaria, que es lo que iba a ocurrir si se aprueba el voto socialista que aquí se discute. El Foro y el Censo son, en rigor, una

misma cosa, sin otra diferencia que la temporalidad. El Foro se daba por la vida de tres reyes o por otro periodo. En rigor no se diferencia de la enfiteusis.

De modo que, señores del Grupo Socialista, si ahora se crea la figura de la enfiteusis y se atribuye el dominio útil, arrebatándolo a su titular, a los que se pretende que van a ser redimidos, no es eso lo que sobreviene. No van a ser redimidos. Se les va a empujar a que caigan en una situación que no vacilaría en decir que sería, incluso, abominable, porque ellos, inmediatamente, buscarían lo que la historia nos enseña que ya ocurrió. Y si ya ocurrió y dio lugar a una verdadera conmoción durante largos años en Galicia, ¿por qué no va a ocurrir otra vez? Sería exactamente lo mismo; los que recibieran el dominio útil buscarían a otros para trabajar. Se convertirían, nuevamente, en aquellos parásitos que fueron eliminados cuando se liquidaron los Foros. Entonces, no estaría protegido el campesino. Por eso hacía la afirmación en algún momento de esta intervención de que este voto particular no protege a los campesinos de ninguna manera.

Así ocurre —perdonen, señores Senadores, que el tiempo se me agota y ya tengo que caminar rápidamente, es posible que telegráficamente— que en las Cortes Constituyentes de 1931, en la sesión de 1.º de agosto de 1933, al plantearse el problema de la Reforma Agraria fue unánime el asentimiento de que había que poner al margen la situación de los arrendamientos gallegos, porque los términos de la Reforma Agraria no encajaban con la situación real de Galicia.

Entonces, ¿por qué decimos no al texto del Congreso? No quiero juzgar cómo se ha aprobado esto en el Congreso. No es preciso; si bien me permitiría decir, pero dentro de un lenguaje que quiere llevar el sentido de la continencia, que esto ha pasado con excesiva ligereza. Decimos que no porque se habla de que los arrendamientos concertados con anterioridad a 1935 se presumirá que son Censos enfiteúticos. ¿Es posible, si ya se dice que son arrendamientos? Hágase con ellos lo que la necesidad social aconseje, lo que la conciencia autorice, pero decir que son arrendamientos y que se presume que son Censos es pura y simplemente un disparate. Creo que es un disparate cambiar el sexo jurídico de las instituciones. O es una cosa

u otra y después se le da el tratamiento que convenga; pero lo que no se puede decir es que un arrendamiento es un Censo enfitéutico, porque no hay senda mental capaz de llevarnos a comprender cómo opera el mecanismo para que esta conclusión se logre cerebral y lógicamente.

Quiero decir —quizá soy oscuro en la expresión— que siendo arrendamientos se puede hacer con ellos lo que se estime oportuno. Pero ya, de entrada, decir que a estos arrendamientos ahora les vamos a llamar Censos enfitéuticos no tiene rigor de ninguna clase, no tiene la menor apoyatura; si hay alguna justificación para hacerlo, ya sería bueno que la conociéramos, porque se arrebatara el dominio útil a su titular, porque se le quita el derecho al propietario.

El texto —perdonen Sus Señorías, quiero avanzar de un modo demasiado rápido— del voto particular ante la Constitución (cuando una cosa se trastorna o se remueve se habla de subversivo) es subversivo, porque la Constitución no es confiscatoria. La Constitución reconoce el derecho de propiedad privada. La Constitución dice que nadie podrá ser privado de su derecho si no es mediante el camino racional de la expropiación y en los términos que se establezcan. Lo que no se puede es quitar el derecho de esta manera. Una cosa es el acceso a la propiedad y otra el asalto a la propiedad; y esto es el asalto a la propiedad.

La Ley de 1935, y me parece que hay cosas que basta mostrarlas más que demostrarlas, paralizó la vida agraria gallega. Ahí están los resultados, los capitales de la emigración, los emigrantes de América (porque da la circunstancia de que las gentes que van a la emigración son fundamentalmente gentes del campo), dejaron entonces de invertir sus capitales en las tierras que quedaban atezadas; y hoy mismo el hecho se volverá a repetir, porque el ahorro español, víctima de unas persecuciones implacables, pero que hieren siempre a las gentes modestas, los emigrantes españoles que están invirtiendo sus dineros en la adquisición de unas fincas, en las que ansían volver a trabajar en su tierra, no las podrán recobrar.

Se habló de Derecho Comparado, pero no tengo posibilidades —porque tengo la luz roja delante— de avanzar como pudiera exigirlo el tema.

Defiendo el texto del dictamen porque, sin bastardear, el derecho del arrendador no pro-

voca un rompimiento, porque tiene equidad, pues establece un cauce racional de acceso a la propiedad, lo que no consiguió la Ley de 1935.

Aquí hay un acceso a la propiedad positivo, real, pero racional, porque no cae en la anarquía confiscatoria. El texto del dictamen es capaz de despertar la dinámica agraria. Aquí no se pone a nadie en la calle. Entonces, aparece el interés de la agricultura como una razón fundamental que está por encima del arrendatario y del arrendador.

Pero, señoras y señores Senadores, me parece que puede pesar un poco en el ánimo de Sus Señorías esta consideración. Y es que el texto del dictamen evita lo que no existe, evita una división social. No hay derecho a llevar la guerra a donde hay la paz, y así mi presencia en este acto quiere justificarse en dos motivos esenciales: el sentimiento jurídico y la paz gallega. ¿Quién piensa que la paz gallega, en cuanto se lanzase una decisión tajante de esta naturaleza en nuestro agro, no iba a resentirse? ¿Quién cree que en una situación en la que se altere el equilibrio social, en la que necesariamente se crean unos antagonismos que nadie ha reivindicado, va a seguir existiendo una convivencia que, por el momento, no está estorbada? En fin, la seguridad jurídica volaría al cielo.

El orden económico es irreconciliable con un concepto demagógico de la propiedad, y hablaré sólo dos palabras de la propiedad para acreditar el título con que la denuncié al comienzo de esta intervención.

La socialización no consiste en desmontar al propietario indefenso para poner a otro. La protección jurídica del orden económico es un hecho históricamente admitido, aunque la realidad nos venga acreditando otras cosas. El orden económico necesita la tutela jurídica, porque es el más firme sostén de la paz y de la prosperidad de los pueblos, porque para ordenar la economía de un país no basta con apretar los cordones de la bolsa o con aflojarlos. No puede haber sociedad sin propiedad, sin una propiedad condicionada de esta o de aquella manera; con una propiedad regulada de este o de aquel modo. La propiedad es protegible, en todo caso, no en una concepción estática, sino en una concepción dinámica que se va corrigiendo progresivamente.

Para buscar principios de socialización de la propiedad y poder defenderla con énfasis, como

un instrumento sin el cual, no digo la vida social, sino nuestra civilización, puede cambiar de signo, no es preciso ir a buscar a las fuentes del Derecho Comparado, de viajar a Italia o a Francia. Es el eterno problema de la copia exótica, sin tregua, que nos ha perdido tantas veces por desviarnos del fondo de nuestro Derecho nacional.

En las enseñanzas y en las afirmaciones de nuestros teólogos y de nuestros juristas del Siglo de Oro existe un concepto suficientemente claro de la propiedad para que, al amparo de este concepto, este modesto Senador pueda defender con énfasis unos principios que conciernen a la seguridad jurídica. Es aquel que la definía como el «Poder que ome ha sobre las cosas según Dios y según Fuero».

En el fondo de nuestro Derecho nacional está la anteposición de un título moral a un título jurídico. Antes la moral que el derecho, pero si la moral vuela al cielo tras la desvalida justicia, entonces poco hay que decir.

Y voy a concluir —lo he anunciado muchas veces, pero ya tengo que hacerlo literalmente— recordando algo.

Cicerón les decía a los romanos: «Si alguna vez debéis ser suspicaces con vuestros legisladores, sedlo cuando traten las leyes agrarias, porque esas leyes han causado la ruina de Roma, han creado infinidad de disgustos y abren la sima de una porción de males.»

Por esta razón nos oponemos al voto particular, por estas y las otras razones que quedan en las notas y que no puedo ofrecer, encorsetado en el tiempo, como quisiera a mis queridos compañeros Senadores. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista respecto de la Disposición transitoria primera del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 70; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista a la Disposición transitoria primera.

Respecto del dictamen no parece dudoso que el párrafo inicial y los que van encabezados por los ordinales, primero y segundo, puedan ser

propuestos a su aprobación por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Así, pues, se declara.

Se somete, a continuación, a votación el ordinal tercero de la misma Disposición transitoria primera del texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 73; en contra, 53.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número final de la Disposición transitoria primera del texto del dictamen.

A la Disposición transitoria segunda mantiene un voto particular el Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 79, que postula la supresión de la misma.

Tiene la palabra el señor Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señoras y señores Senadores, realmente no tengo más remedio que hacer unas consideraciones preliminares porque el señor Iglesias, con su gran elocuencia, acaba de verter algunas palabras como «asalto a la propiedad» o como «voto reaccionario», y yo no le voy a argumentar mucho, sino sólo decirle que esta Disposición se votó en el Congreso de los Diputados, y su resultado fue de 232 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones; dicen bastante de toda esta cuestión.

Creo que el señor Iglesias se olvida de que esta Cámara es una Cámara que legisla para todo el país y no para Galicia. Creo, con todo respeto, señor Iglesias, que este problema que, según su exposición, es real en Galicia, puede ser contemplado, perfectamente, en la legislación que la Comunidad Autónoma haga cuando corresponda. Nos parece perfecto que las competencias en materia de agricultura sean unas de las primeras competencias que les lleguen a las Comunidades Autónomas y que, lógicamente, la Comunidad gallega tendrá oportunidad de hacer estas modificaciones en la legislación correspondiente.

Desde luego, de lo que no cabe duda es de que cuando se está legislando para algo que implica a la tierra, los cultivos, salen a flor ciertos acaloramientos que no sabemos a qué vienen.

También tengo que hacer otra pequeña consideración a la intervención de mi compañero el Presidente de la Comisión, señor Sánchez Reus...

Disposición transitoria segunda

El señor PRESIDENTE: Que sea la última consideración, Senador Picazo, porque estamos en la Disposición transitoria segunda.

El señor PICAZO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Quiero decir que realmente el Grupo Socialista mantiene una filosofía determinada que ha sido expuesta y que no es compartida por el Grupo de UCD, como nosotros tampoco compartimos las ideas que se han vertido en esta Cámara, aunque las respetamos.

Para nosotros no cabe la menor duda de que esta ley se ha empeorado considerablemente en el Senado. Desde luego, está clarísimo que lejos de ser un asalto a la propiedad nosotros entendemos que es una protección absoluta y desmesurada de la propiedad.

De lo que no cabe duda es de que cuando nosotros pedimos que esta Disposición transitoria segunda no figure dentro del dictamen de la Comisión es porque —es verdad, señor Sánchez Reus— no aceptamos la constitución ni la formación de las Cámaras Agrarias, porque entendemos que no representan a la agricultura española.

Si no fuera por no alargar el debate, les recordaría cómo se constituyeron los Censos; les recordaría cuántos cientos y cientos de pequeños agricultores estaban excluidos de los Censos, y hasta, incluso, de cómo tenían que constituirse esos Censos en contra de la propia legislación. Y quiero recordarles que las Cámaras Agrarias están demostrando su incapacidad para servir a la agricultura en todo el territorio español, y que, además, siguen todavía los Secretarios de esas Cámaras prestándose a las manipulaciones de ciertas personas de las antiguas Hermandades de Labradores. Esto es una realidad que ocurre en muchísimas partes de nuestro territorio.

Puedo decirle al señor Sánchez Reus que hay cientos de vocales de Cámaras Agrarias, pertenecientes a mi sindicato agrario, que están deseando irse de ellas porque ven que no hacen nada ni sirven a la agricultura.

No cabe duda que son ópticas distintas de entender este problema. Nosotros respetamos la óptica con que el Grupo de UCD lo entiende, pero, desde luego, no la compartimos. Por eso, señoras y señores Senadores, pedimos que esta Disposición sea eliminada del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de Portavoces? (Pausa.)

El Senador Sánchez Reus, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor SANCHEZ REUS: Señor Presidente, Señorías, es cierto que partimos de ópticas distintas y de filosofías distintas. Naturalmente, nosotros también desde nuestro Grupo respetamos esas posturas que no coinciden con las nuestras. No quiere decir necesariamente que las compartamos, porque, si las compartiéramos, entonces estaríamos en la misma opción, en la misma filosofía.

Si no recuerdo mal —y si estoy equivocado que me corrija mi querido compañero de Comisión señor Picazo—, cuando se celebraron elecciones a Cámaras Agrarias hubo un sindicato, FTT, que se presentó a ellas, y parece que los resultados no fueron excesivamente brillantes. Pero participaron, y ellos optaron a obtener sus representaciones dentro de las Cámaras.

Efectivamente que en el Senado estamos legislando para toda la Nación, y el Grupo de UCD no lo ha olvidado. Si en sus palabras mi querido y entrañable compañero don Manuel Iglesias ha puesto un mayor énfasis o acento en la incidencia negativa que podía tener la Disposición transitoria que antes hemos debatido, es lógico, porque vive, padece, siente, ríe y llora en gallego en muchas ocasiones.

Hablaba de que, efectivamente, los resultados de las votaciones en algunas ocasiones son significativos. Si no he entendido mal, son palabras textuales del señor Picazo. Pues bien, le voy a decir que los resultados de la votación en el Congreso a esta Disposición transitoria segunda, donde el Grupo Socialista no presentó ninguna enmienda —si el «Diario de Sesiones» no está equivocado—, fueron los siguientes: a favor, 232; en contra, dos; abstenciones, dos.

Por estas razones y por coherencia, en este caso, con la votación del Congreso, nosotros nos vamos a oponer a este voto particular. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el último voto particular respecto del dictamen de la Comisión, en este caso a la Disposición transitoria segunda, que procede del Grupo Socialista, correspondiente a la enmienda 79. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 56; en contra, 71.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista a la enmienda número 79 a la Disposición transitoria segunda.

Se somete a votación el texto que para la Disposición transitoria segunda propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 71; en contra, 56.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición transitoria segunda según el dictamen de la Comisión.

Disposición adicional y Disposición final

La Disposición adicional y la Disposición final no han sido objeto de votos particulares. Considerados en su totalidad y si no hay nada que objetar, la Presidencia propone, por última vez en este caso, que la Cámara lo apruebe por asentimiento. (Pausa.)

Así, pues, se declara aprobado por asentimiento lo que respecta a la Disposición adicional y a la Disposición final, con lo que concluye el debate de la Comisión de Agricultura y Pesca sobre el proyecto de Ley de Arrendamientos Rústicos, y tal como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos que procedan, en forma previa, a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Se suspende la sesión por quince minutos. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DE DON RAFAEL LOPEZ GAMONAL Y OTROS SEÑORES SENADORES, SOLICITANDO DEL GOBIERNO QUE REMITA A LAS CORTES UN PROYECTO POR EL QUE SE ASEGURE, EN CUALQUIER CASO, UN NIVEL ADECUADO DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL RIO TAJO.

El señor PRESIDENTE: Punto tercero del orden del día. Proposición no de ley, firmada y

presentada por el Senador señor López Gamonal y otros señores Senadores, solicitando del Gobierno que remita a las Cortes un proyecto por el que se asegure, en cualquier caso, un nivel adecuado de calidad de las aguas del río Tajo (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 55, de fecha 20 de junio de 1980).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, en su recién aprobada modificación, los turnos a favor y en contra serán de un tiempo no superior a veinte minutos, y los turnos de Portavoces por un tiempo no superior a cinco minutos.

¿Turno a favor? (Pausa.) Tiene la palabra doña María Jesús Torres.

La señora TORRES Y FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es para mí motivo de una gran satisfacción el poder intervenir a favor de esta proposición no de ley por la que se pide el mínimo de calidad necesaria para que sea posible la vida en nuestro río Tajo, porque no quiero decir que el Tajo esté muerto, pero está, al menos, muy grave; tan grave, que en un estudio reciente se daba un contenido de microorganismos por centímetro cúbico de 42 millones, y un contenido por centímetro cúbico de bacilos coliformes de 26.000, teniendo en cuenta, Señorías, que con sólo dos bacilos coliformes por 100 centímetros cúbicos el agua ya no es potable.

El año 1975, que fue uno de los más graves debido a la sequía, se recogieron 15.000 kilos de carpas, barbos y bogas muertos en el tramo comprendido entre Toledo y Carpio de Tajo. Como ven, Señorías, la situación es muy grave, y querriamos con esta proposición no de ley hacer una llamada a las conciencias de la Cámara y de fuera de la Cámara en el sentido de la gravedad del deterioro del medio natural.

Lo deterioramos continuamente y, además, lo vemos impasibles, y no nos damos cuenta de que esto puede ser un camino hacia un suicidio colectivo de la humanidad. Pero es que hay más, Señorías: en el caso de Toledo, el crimen cometido no es sólo contra natura, es también contra historia.

Decía ese enamorado insigne de Toledo que era el doctor Marañón que el Tajo es más Tajo a su paso por Toledo, porque allí se carga de historia. Y decía más; decía que ese rumor de

las aguas que el silencio de la noche permite oír y que para un simple observador es sólo eso, rumor de las aguas, él sabía oír en ellas las voces de la historia que clamaban desde el río Tajo y oiría las voces de Alfonso VI, del rey Almamún, de El Grecò, de la pobre Florinda la Cava, que ahora no se podría bañar en el río Tajo, y, ¿por qué no también?, de ese insigne escultor, muerto en el exilio, que fue Alberto; y esas voces clamarian por la pena de su río perdido, porque ahora el Tajo no podría templar las espadas con esas cualidades misteriosas que decían que daban las aguas del Tajo al temple de las espadas toledanas.

Es curioso, porque, en el año 1606, un historiador toledano, Francisco de Pisa, al hablar de la calidad de las aguas del Tajo, dice lo siguiente: «La dulzura y suavidad de las aguas del Tajo, además de la sustentación corporal para la que es muy excelente, da grande y hermosa tez y resplandeciente lustre a los rostros que con ella se lavan, para el cual uso se lleva de aquí a diversas partes y lugares.» Señorías, en el año 1606, el agua de Toledo, además de proporcionar un delicioso cutis, era exportable. Me imagino que ahora, si nos laváramos con el agua de Toledo, estaríamos llenos de pústulas, de heridas y de granos terribles.

La ninfa del Tajo a que Lope de Vega hacía alusión decía que se haría un velo con sus aguas. Ahora, Señorías, como no se hiciera un manto de viuda con los lodos negros adornado con las espumas pardas, no creo que pudiera hacerse otra cosa.

Y es que los toledanos también somos ciudadanos que tenemos derecho y que nos acogemos al artículo 45 de nuestra Constitución, que dice que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Y dice: «Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.»

Los ribereños del Tajo tenemos derecho, por supuesto, a un medio ambiente sano. Pero es que, además, entre los objetivos y fines de la estrategia española para la conservación de los recursos, en su punto 4.º, letra b), se establece la obligación de conservar el patrimonio hidráulico

en sus niveles de calidad y aprovechamiento óptimos.

Señorías, si el Tajo se muere, Toledo se muere, porque Toledo y el Tajo no son nada el uno sin el otro. Toledo nació por el Tajo y Toledo a su vez recrea, día a día, ese Tajo.

Todas Sus Señorías conocen Toledo, porque yo creo que es un pecado mortal no conocerlo, y pienso que las conciencias de Sus Señorías están libres de él y todas Sus Señorías han visto mirarse en el río esas torres de Toledo y precipitarse ese caserío de Toledo por las tortuosas callejuelas, que en algunos momentos parece que se precipita hacia el río como si quisiera mirarse o bañarse la ciudad en él. Me temo que en las condiciones en las que está el río, si las casas pudieran ir hacia arriba en vez de hacia abajo, se apiñarían todas en lo más alto, aunque sólo fuera para no olerlo.

Pero hay más; Toledo es la ciudad más visitada de España y no creo que sea una joya exhibir el río más contaminado de Europa. Por eso, Señorías, voy a terminar con una frase de Cervantes, que todavía vale para Toledo. Dice: «La fama del río Tajo es tal, que no la cierran límites ni la ignoran las más remotas gentes del mundo.» Todavía la fama del Tajo es tal, que no la cierran límites ni la ignoran las más remotas gentes del mundo.

Voy a pedir el voto afirmativo de Sus Señorías para esta proposición no de ley, porque, de no obtenerlo, éstas no serían más que unas tristes palabras de elegía por un río muerto, y espero que sean una puerta abierta a la esperanza.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. (Pausa.) Turno de Portavoces. (Pausa.)

El señor Díaz-Marta, por el Grupo Socialista del Senado, y la Senadora Torres, por el Grupo de UCD.

Tiene la palabra el Senador Díaz-Marta por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor DIAZ-MARTA PINILLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores; nuestro Grupo va a apoyar la proposición no de ley firmada en primer lugar por el Senador López Gamonal, y defendida en tonos que verdaderamente llegan al corazón, sobre todo del que habla, que es un toledano, del mismo Toledo, y

que, además, ha estado mucho tiempo fuera, añorando su ciudad natal. Naturalmente, la tenemos que acoger favorablemente, pero por otros motivos también.

Porque en este sentido se pronunció nuestro Grupo, en una exposición general en forma de interpelación, sobre lo que creíamos que debía hacerse con la política de recursos hidráulicos. Y así nos hemos manifestado también en varias ocasiones. Es decir, la política de recursos hidráulicos no puede reducirse precisamente a las grandes obras más o menos espectaculares o monumentales, sino que ha de dedicarse a una porción de problemas hidráulicos cuya resolución unas veces requiere grandes obras y otras veces está en la química, en la depuración, en las aguas subterráneas o en otras cosas que no son tan grandes.

A este respecto, es muy meritoria la posición de López Gamonal y de los Senadores que le han acompañado, porque el ambiente en que están no les ha sido propicio hasta ahora; pero yo creo que lo va a ser poco a poco hacia esta nueva política de recursos hidráulicos por la que nosotros hemos abogado desde el principio.

Respecto a esta política, hay muchos aspectos abandonados, pero, probablemente, el que más lo está de todos es la depuración de las aguas. Y me refiero no sólo al río Tajo, sino a toda España.

Como es sabido de todas Sus Señorías, mientras en Inglaterra, por ejemplo, y en otros países avanzados han conseguido, a fuerza de trabajos —pero no tan costosos—, depurar sus aguas, y que vuelvan a ser límpidas, y que tengan peces, y que sus parajes, sus orillas, sean un recreo para todos sus ciudadanos, aquí parece que hemos hecho todo lo contrario.

De manera que para vencer esta política, que parece arraigada en el Ministerio, cualquier esfuerzo es bueno. Y yo creo que este esfuerzo tiene que venir de todos los sentidos. No se cambia esta mentalidad de la noche a la mañana. En primer lugar, porque esa política, herencia de la franquista, ha sido objeto de una propaganda extraordinaria. Y ha anidado en muchas cabezas humanas. Y vosotros sabéis que la inercia cerebral es más importante aún que la inercia física. Se necesita tiempo y se necesitan muchas actuaciones.

En cuanto a la depuración de las aguas del Tajo, realmente nada se ha hecho hasta ahora.

Ha habido una indiferencia de parte del Gobierno. Tampoco se tuvo en cuenta cuando se discutió aquí el proyecto de trasvase o de explotación económica de los recursos hidráulicos, ya que esta misma idea de garantizar un cierto grado de pureza de las aguas del Tajo ya fue expuesta en Comisión y fue rechazada.

Yo me alegro de que venga ahora esta proposición, y de que vengan otras semejantes, porque con todo ello y con una serie de acciones de uno y otro lado lograremos cambiar la mentalidad de los asesores del Ministro de Obras Públicas, si no logramos cambiar a los mismos asesores en el caso de que no quieran cambiar de criterio. También conseguiremos que cambie el criterio de las principales autoridades del Congreso y del Senado. Pero todo esto no es muy fácil.

Ya he expuesto otra vez que la mayor parte de los componentes de la otra Cámara, y de ésta, tienen una formación humanística, y no tienen la misma receptividad que tienen para las relaciones entre los hombres que para las relaciones entre los hombres y la naturaleza.

Por consiguiente, damos, repito, la bienvenida a esta propuesta. La apoyaremos favorablemente, e igualmente daremos el mismo apoyo a todas las propuestas que tiendan a desarrollar en un punto particular lo que ya expusimos como un criterio general acerca de las obras hidráulicas.

Realmente, el estado de contaminación del Tajo, tanto en Toledo como en otros lugares de su recorrido, es irrisorio. Y en este plan de situaciones irrisorias sólo se me ocurre acabar, con permiso del señor Presidente, diciendo: «El Tajo está muy contaminado, ¿quién lo descontaminará?; el descontaminador que lo descontaminare buen descontaminador será. Ya sea María Jesús, o Díaz-Marta, o Gamonal, o el Alcalde de Madrid, profesor Tierno Galván.»

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: La Senadora Torres ha reservado turno, esta vez como Portavoz de UCD. Tiene la palabra por cinco minutos.

La señora TORRES Y FERNANDEZ: Muy brevemente, Señorías, porque creo que ya se han dado razones suficientes para concienciar a todos de la necesidad de que ahora se nos depure el Tajo, pero también de la necesidad de

conservar pura todo el agua, todos los ríos en un estado de pureza suficiente de forma para que puedan servir para aquellos fines para que fueron creados.

Quiero agradecer al Senador Díaz-Marta, a quien hoy, siguiendo su consigna, no le he dicho ningún piropo —porque siempre me dice que no lo haga, y hoy, sin embargo, me los ha dicho él a mí—, su explicación, y solamente fijar la postura de mi Grupo, favorable a esta proposición no de ley, agradeciendo, al mismo tiempo, a todas Sus Señorías, su aprobación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Parece que no hay ninguna duda en cuanto a que la proposición no de ley pueda ser aprobada por asentimiento de la Cámara. (*Asentimiento.*)

Así pues, a propuesta de la Presidencia, la Cámara, por asentimiento, aprueba la proposición no de ley del Senador López Gamonal como primer firmante, solicitando del Gobierno que remita a las Cortes un proyecto por el que se asegure, en cualquier caso, un nivel adecuado de calidad de las aguas del río Tajo y, como dispone el artículo 140 del Reglamento, se dará cuenta al Gobierno inmediatamente del acuerdo adoptado en relación con esta aprobación de la proposición no de ley que ha sido objeto de debate.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVAS DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA CEE SOBRE CREACION DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES A LA OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA DE MADRID EN LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Conforme a lo que se anunció al comienzo de la sesión, pasamos al punto quinto del orden del día, reservando el desarrollo del punto cuarto para la sesión de mañana. El punto quinto del orden del día comprende el conocimiento directo del pleno de tratados y convenios internacionales remitidos por el Congreso en número de seis, todos los cuales han de merecer un mismo

tratamiento, habida cuenta de que no se han presentado propuestas de ningún tipo en relación con ninguno de los convenios y tratados de que se trata, valga la redundancia y perdón por la reiteración. Esta es la razón por la que ha venido su directa inclusión en el orden del día del Pleno.

Así pues, empezamos por el primero: canje de notas constitutivas de acuerdo entre España y la Comunidad Económica Europea sobre creación de privilegios e inmunidades a la Oficina de Información y Prensa de Madrid en la Comisión de las Comunidades Europeas; todos ellos han sido publicados en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 17 de noviembre pasado.

Procede, si a ello ha lugar porque lo reserven los interesados, la intervención de un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, durando la intervención un tiempo máximo de veinte minutos. ¿Señores Portavoces que deseen intervenir? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista Andaluz, el Senador señor Estrella Pedrola.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Señor Presidente, recientemente, en una interpelación del Senador que les habla al Ministro de Agricultura, se planteaba un tema relacionado con el ingreso de España en el Mercado Común, y era precisamente la falta de información en que estaba la mayor parte de los sectores económicos y los sectores sociales de este país con respecto a las distintas vicisitudes de nuestro proceso de ingreso, de acercamiento a la Comunidad Económica Europea.

Precisamente yo hacía referencia a las dilaciones que por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores se habían estado dando a la voluntad de las Comunidades Europeas de crear esta Oficina de Información aquí, en Madrid, que podía servir de un primer nexo de unión entre la sociedad española, que tendrá un lugar a dónde dirigirse en representación de la Comunidad para recabar información sobre la Comunidad, sobre las actividades que desarrollaba la Comunidad, sobre su funcionamiento y sus datos económicos. Y como el Ministerio de Asuntos Exteriores —quizá por una razón de que nadie tocara su parcela aquí en el interior, la parcela de la información sobre el proceso de integración— había estado retardando la autorización

para la apertura de esta Oficina, los socialistas hoy nos felicitamos de que se produzca este acontecimiento, y nos felicitamos también de que un canje de notas sea objeto de votación en el Pleno de la Cámara, porque supone, por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, por parte del Gobierno en este caso, la voluntad de que, incluso, este tipo de acuerdos que son de menor rango sean sometidos a la voluntad del Parlamento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo de UCD, el Senador Alonso Almodóvar.

El señor ALONSO ALMODOVAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el pasado 24 de enero de 1980 la misión de España ante las Comunidades Europeas hizo entrega, en la Dirección General de Relaciones Exteriores de aquel Organismo en Bruselas, de una nota verbal por la que el Gobierno español sometía a conocimiento y examen de la Comisión de las Comunidades un texto articulado para regular la instalación de una Oficina de Prensa e Información europeas en Madrid.

Este texto, desarrollado en siete artículos, tiene algunos aspectos meramente técnicos y formales que regulan el funcionamiento, régimen y características de la indicada Oficina y de los funcionarios que en ella ejerzan su labor profesional.

Pero hay también otras afirmaciones de indole política particularmente relevantes en nuestro actual proceso de negociación con las Comunidades. Ya en su misma introducción proclama la voluntad política de ambas partes de promover y estrechar las relaciones de amistad existentes entre España y las Comunidades Europeas, teniendo en cuenta —dice textualmente la nota— la petición de adhesión de España a dichas Comunidades.

En su artículo 1.º va más lejos al insertar una declaración explícita de indudable trascendencia en el proceso de integración que estamos viviendo. Su texto literal es el siguiente: «Artículo 1.º: Se reconoce en Derecho español la personalidad jurídica de las Comunidades Europeas representadas por la Comisión, que podrán asumir derechos y obligaciones, contratar, adquirir bienes muebles e inmuebles y ser parte en juicio conforme a la legislación española.»

El alcance jurídico y sobre todo político de esta manifestación da a la nota verbal de la Misión de España en Bruselas un significado y una dimensión mayores de lo que sería, en otro caso, la simple exposición de las normas por las que debe regularse la nueva Oficina de Prensa e Información. Normas que, con minuciosidad y detalle, quedan enumeradas a continuación tanto en lo relativo a instalaciones, bienes y valores como a comunicaciones oficiales de los funcionarios, régimen jurídico y fiscal de éstos, exenciones, inmunidades, etcétera.

Casi un mes después, el 19 de febrero de este mismo año, la Dirección General de Relaciones Exteriores de la Comisión de las Comunidades respondía con otra nota verbal, dirigida a la Misión española, indicando la aprobación del texto remitido por ésta y considerando que ambas notas son formalmente constitutivas de un acuerdo entre el Gobierno de España y la Comisión de las Comunidades Europeas para el establecimiento en Madrid de la referida Oficina de Prensa e Información. Por añadidura —sigue diciendo el escrito—, habiéndose cumplido por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas sus formalidades constitucionales, el acuerdo entrará en vigor, definitivamente, en el momento en que la Misión de España informe a la Dirección General de Relaciones Exteriores del cumplimiento, por parte española, de sus formalidades constitucionales. Cita literal.

El Congreso de los Diputados, en su sesión plenaria del 29 de octubre último, aprobó el acuerdo entre España y la CEE que hoy se somete también al conocimiento de esta Alta Cámara, cuyo voto favorable solicito para su definitiva ratificación y entrada en vigor. De esta manera, Señorías, habremos dado un nuevo paso hacia el estrechamiento de relaciones de diversa naturaleza entre nuestro país y las Comunidades en este difícil y esperanzador momento en que el Gobierno y el pueblo español se hallan firmemente empeñados en la tarea de integrar, lo más rápidamente posible, a España en las estructuras e instituciones políticas y socioeconómicas de la Europa comunitaria, que es decir, felizmente, de la Europa de la libertad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera necesario someter a votación la concesión por la

Cámara de la autorización pertinente al Estado para la ratificación correspondiente, o se entiende dada esta autorización por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara el Senado autoriza que el Estado se obligue por medio de la ratificación correspondiente al canje de notas constitutivas de acuerdo entre España y la CEE sobre creación de privilegios e inmunidades a la Oficina de Información y Prensa de Madrid en la Comisión de las Comunidades Europeas, en los términos que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados.

— PROTOCOLO SOBRE PRIVILEGIOS Y EXENCIONES E INMUNIDADES DE INTELSAT.

El señor PRESIDENTE: Sigue el Protocolo sobre privilegios y exenciones e inmunidades de INTELSAT.

¿Señores Portavoces? *(Pausa.)* Veo que sólo reserva turno el Senador Fernández Calviño, por el Grupo de UCD, que tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, el Protocolo sobre privilegios y exenciones e inmunidades de INTELSAT, es decir, la Organización Internacional de Comunicaciones por Satélite, se trae a esta Cámara a los efectos de la autorización solicitada por el Gobierno, prevista en la Constitución, a fin de que el Estado pueda prestar el consentimiento para obligarse, por medio de la ratificación, al referido Protocolo.

Se trata, consecuente con el acuerdo de sede concertado por INTELSAT con el Gobierno de los Estados Unidos de América, que entró en vigor en 1976, de concertar un protocolo relativo a los referidos privilegios, exenciones e inmunidades que, en definitiva, den una mayor seguridad a la eficacia de la Organización Internacional de Comunicaciones por Satélite.

El texto obra en poder de Sus Señorías y no creo que sea necesario entrar en un análisis minucioso de sus partes; partes que se refieren a la definición de sus términos, la inviolabilidad de los archivos, la inmunidad de jurisdicción y de ejecución, disposiciones fiscales y aduaneras, comunicaciones, restricciones, personal, etcétera.

Por todo ello, en nombre del Grupo de UCD,

solicito de la Cámara la previa autorización establecida por el artículo 94 de la Constitución, apartado 1, a fin de que pueda producirse la obligación por parte del Estado español.

El señor PRESIDENTE: ¿Asiente la Cámara a la concesión de esta autorización? *(Asentimiento.)*

Por asentimiento de la Cámara se proclama que el Senado autoriza a que el Estado se obligue a la ratificación correspondiente en relación con el Protocolo sobre privilegios y exenciones e inmunidades de INTELSAT.

— CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA SOCIALISTA CHECOSLOVACA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO.

El señor PRESIDENTE: Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

¿Señores Portavoces? *(Pausa.)*

Senadores Subirats y Fernández Calviño.

El Senador Subirats Piñana, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este Convenio tiene dos partes: evitar la doble imposición y prevenir la evasión de impuestos. Y vamos a ver qué sucede en Checoslovaquia sobre el fraude fiscal.

Primero, digamos que este Convenio entre España y la República Checoslovaca, que vamos a votar, tiene por objeto, por una parte, evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio; el texto está adecuado al fin propuesto. Por otra parte, se refiere a la prevención de la evasión fiscal, y aquí ya tenemos reparos. ¿Por qué? Porque la evasión es un término polémico utilizado en economía financiera que, como reconoce Sainz de Bujanda, adolece de una enorme imprecisión, aunque para Einaudi y para mí está claro. La evasión, como dice Einaudi, comprende el fraude y el contrabando; es decir, la sustracción ilegal del pago.

Algunos autores, sin embargo, como Fasiani,

distinguen entre evasión legal y evasión ilegal. La elogiada monografía de Giorgetti precisamente sobre «La evasión tributaria», después de algunos titubeos, se inclina por considerar la evasión como un acto de violación del precepto tributario.

El Convenio con Checoslovaquia no contiene ninguna norma que se refiera a la evasión como ocultación, a menos que como tal se considere el artículo 26 sobre intercambio de información.

Entiendo que debió utilizarse una terminología menos polémica o, por lo menos, definir qué se entiende por evasión, a los efectos del Convenio de referencia, como se hace, creo que acertadamente, con los términos «persona», «sociedad», «empresa», «nacional», y otros, que eliminan la posibilidad de interpretaciones interesadas.

El tema tiene importancia porque, contra lo que muchos creen, el incumplimiento de las obligaciones tributarias no es un fenómeno exclusivo de los países occidentales con economías de predominio del sector privado.

Publicado en castellano tenemos un notable estudio del profesor Weralski, que nos habla de que el fraude fiscal también se produce en los países del Este con economías planificadas. El profesor Weralski, que es de la Universidad de Varsovia, nos explica que en el Este la evasión fiscal ilegal puede hacerse bajo diferentes formas, que van del disimulo a una falsa declaración fiscal, o de la ausencia de declaración hasta la falsificación de libros de contabilidad, o de otros documentos —nosotros de esto tenemos una larga experiencia—. Y añade que allí —aquí aún no se ha aplicado— la Ley Penal Fiscal sabe mucho de tales delitos.

Prevenir la evasión fiscal por ambos lados es necesario, pero la evasión entendida como fraude, como ya dijimos en el coloquio sobre extradición para delitos fiscales en Estrasburgo, no debemos abusar del término «evasión» por ser demasiado impreciso. Cuando queramos referirnos a la ocultación empleemos el término «fraude» y nos entenderemos mejor.

Con todo, es bueno que extendamos a más países los convenios internacionales sobre cuestiones fiscales, porque ello facilita el desarrollo de nuestro comercio exterior y nos acerca a otros pueblos con economías y regimenes políticos dispares. Nuestro voto será favorable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Fernández Calviño, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, el Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio se trae, también, a esta Cámara a los efectos del artículo 94.1 de la Constitución, a fin de que el Estado, como en el caso anterior, pueda prestar el consentimiento para obligarse.

En él se establecen una serie de cautelas que, dentro de las relaciones entre ambos países, evitan la doble imposición en el Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio y al propio tiempo se trata de evitar la evasión fiscal mediante mecanismos como puede ser un intercambio de información.

Yo querría decirle a mi compañero señor Subirats que para nosotros el término «evasión» parece claro, es algo que está ahí acuñado en el uso; todos, cuando estamos hablando de evasión, sabemos perfectamente de lo que estamos hablando.

En definitiva, como en el caso anterior, también el texto está en poder de Sus Señorías, para todos los detalles que en él se comprenden, y en nombre de mi Grupo solicito de la Cámara que voten esta autorización que se solicita.

El señor PRESIDENTE: Una vez más, ¿asiente la Cámara a la concesión de esta autorización? (*Asentimiento.*) Por asentimiento del Senado se proclama que la Cámara autoriza a que el Estado se obligue, con la ratificación correspondiente, en relación con el Convenio entre España y la República Socialista Checoslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio.

— ACUERDO SOBRE PARTICIPACION ESPAÑOLA EN EL CONVENIO DE AYUDA ALIMENTARIA HECHO EN LONDRES EL 6 DE MARZO DE 1980.

El señor PRESIDENTE: Acuerdo sobre participación española en el Convenio de Ayuda

Alimentaria hecho en Londres el 6 de marzo de 1980.

¿Señores Portavoces? (*Pausa.*)

¿Se estima concedida por asentimiento la autorización pertinente? (*Asentimiento.*) Por asentimiento de la Cámara el Senado ha autorizado a que el Estado se obligue, por medio de la ratificación correspondiente, en relación con el Acuerdo sobre participación española en el Convenio de Ayuda Alimentaria hecho en Londres el 6 de marzo de 1980.

— ENMIENDAS AL CONVENIO RELATIVO A LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL DE 6 DE MARZO DE 1948.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las enmiendas al Convenio Relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental de 6 de marzo de 1948. ¿Alguna intervención de señores Portavoces? (*Pausa.*) ¿Asentimiento de la Cámara para la autorización pertinente? (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara el Senado autoriza a que el Estado se obligue, por medio de la ratificación correspondiente, en relación con las enmiendas al Convenio Relativo a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental de 6 de marzo de 1948.

— CONVENIO NUMERO 17 DE LA COMISION INTERNACIONAL DE ESTADO CIVIL SOBRE DISPENSA DE LEGALIZACION DE CIERTOS DOCUMENTOS.

El señor PRESIDENTE: Finalmente, Convenio número 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos.

¿Señores Portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Lizón, del Grupo Socialista del Senado.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, Señorías, otro Convenio más que tiende a evitar una serie de trámites de legalización que, en un principio, existían en nuestra legislación, que no estaba adscrita a estos Convenios por ciertas desconfianzas hacia los documentos expedidos por autoridades en otros países.

Este Tratado, en concreto, es del año 1977; llega, pues, con tres años de retraso, pero ya está aquí y nosotros anunciamos nuestro voto favorable, porque tiende, en primer lugar, a evitar ese trámite burocrático de expedición de documentos por autoridades extranjeras, legalización ante el Cónsul español del país correspondiente, que legalizaba a su vez la firma del funcionario, y posterior envío al Ministerio de Asuntos Exteriores para que éste autorizara la firma del Cónsul en el país.

Naturalmente, esto tiende a resolver los problemas que nuestros emigrantes siempre han tenido a la hora de legalizar documentos. Este convenio se refiere, en concreto, a documentos sobre el estado civil, y afecta a la situación familiar, nacionalidad, domicilio, residencia, y también al matrimonio o a la formalización de un acto de estado civil.

No tenemos más remedio que congratularnos de que nuestra confianza hacia lo internacional se manifieste, y que los documentos expedidos por autoridades extranjeras entren sin el requisito previo de la legalización; legalización establecida por un sistema represivo. Aunque el sentido de la acepción vulgar de la palabra «represivo» parece algo terrible, lo terrible es el sistema preventivo. Y digo sistema represivo porque lo que prevé el Convenio es que en el caso de que se sospeche una falsedad es cuando las autoridades hacen una investigación, y no se considera «a priori» que todo documento es falso, fraudulento, y que hay que legalizarlo previamente. Ya era hora de que nosotros dejemos de usar este sistema que tenemos en tantas y tantas leyes.

El señor PRESIDENTE: El Senador García Palacios tiene la palabra, por el Grupo de UCD.

El señor GARCIA PALACIOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente, para presentar el Convenio número 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos. Voy a abundar un poco en lo que ha dicho el anterior Senador, señor Lizón.

Este Convenio tiene como objeto suprimir entre sus Estados miembros la legalización o formalidad de los documentos que se refieren al estado civil, a la nacionalidad, a la situación familiar de las personas físicas, al domicilio,

residencia o a cualquier otro documento extendido para la celebración del matrimonio o para la formalización de un acto de estado civil.

El citado Convenio fue firmado «ad referendum», en representación de España, por el Presidente de la Sección española de dicha Comisión Internacional debidamente autorizado. Las razones más relevantes que justifican su ratificación, entre otras, a nuestro juicio, son: Primera, que la supresión de la legalización en el ámbito del estado civil es una meta a la que se encamina nuestro propio Derecho interno, como lo prueban los Decretos de 10 de febrero de 1972, y el más reciente de 1 de diciembre de 1977. Segunda, que entre los países miembros de la Comisión Internacional y los del Consejo de Europa, únicos que pueden adherirse al citado Convenio, todos los documentos sobre el estado civil ofrecen las debidas garantías sin necesidad de legalización, teniéndose en cuenta que hay procedimientos en el mismo para comprobar su autenticidad. Y, tercera, que es especialmente beneficioso para los emigrantes españoles residentes en Europa, los cuales podrán justificar muchos actos civiles con rapidez y facilidad al evitar el trámite de la legalización.

Hay que recalcar, no obstante, que este Convenio también supone la modificación de nuestro Derecho interno, como anteriormente decía; concretamente del artículo 600 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el que ciertos documentos extranjeros, al surtir efectos en España, no necesitarán la legalización que exige dicho artículo.

Por todo ello, solicitamos la aprobación del Convenio por la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Señorías, por última vez en esta noche, la Presidencia solicita que se conceda la autorización que se postula. *(Pausa.)*

¿Se puede entender así? Por asentimiento del Senado se autoriza a que el Estado se obligue, por medio de la ratificación correspondiente, al Convenio número 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil sobre dispensa de legalización de ciertos documentos.

Mañana continuará la sesión, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA. S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID